

**“ESTUDIO DE LA IMPORTANCIA DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO
DE LICORES, CERVEZA, CIGARRILLO Y TABACO DENTRO DEL
PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, AÑO 2010-2014”**

**LUIS GABRIEL ARGOTI VELASCO
MICHELL DARIO BENAVIDES LOMBANA**

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
PROGRAMA DE COMERCIO INTERNACIONAL Y MERCADEO
SAN JUAN DE PASTO
2016**

**“ESTUDIO DE LA IMPORTANCIA DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO
DE LICORES, CERVEZA, CIGARRILLO Y TABACO DENTRO DEL
PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, AÑO 2010-2014”**

**LUIS GABRIEL ARGOTI VELASCO
MICHELL DARIO BENAVIDES LOMBANA**

**Trabajo de grado presentado como requisito parcial para optar al título de
Profesional en Comercio Internacional y Mercadeo**

**Asesor Externo:
LEIDY MARIBEL MENA GARCIA
Esp. Finanzas**

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
PROGRAMA DE COMERCIO INTERNACIONAL Y MERCADEO
SAN JUAN DE PASTO
2016**

NOTA DE RESPONSABILIDAD

Las ideas y conclusiones aportadas en este Trabajo de Grado son Responsabilidad de los autores.

Artículo 1 del Acuerdo No. 324 de octubre 11 de 1966, emanado por el Honorable Concejo Directivo de la Universidad de Nariño.

Nota de Aceptación:

Firma del Presidente del Jurado

Firma del Jurado

Firma del Jurado

San Juan de Pasto, Abril de 2016.

CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	11
1. MARCO GENERAL DE LA INVESTIGACION	12
1.1 TEMA.....	12
“Análisis del entorno Regional”	12
1.2 TITULO	12
1.3 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	12
1.3.1. Formulación del problema:.....	15
1.3.1.1 Pregunta General.....	15
1.3.1.2 Preguntas Específicas:	15
1.4 JUSTIFICACIÓN.....	16
1.5 OBJETIVOS.....	17
1.5.1 Objetivo General:	17
1.5.2 Objetivos Específicos:.....	18
1.6 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA.....	18
1.6.1 Espacio.....	18
1.6.2 Tiempo.....	18
2. MARCO DE REFERENCIA.....	19
2.1 MARCO TEÓRICO	19
2.2. MARCO CONTEXTUAL.....	28
2.2.1 Perfil departamento del Putumayo	28
2.3. MARCO LEGAL	30
2.4 MARCO CONCEPTUAL	43
3. ASPECTOS METODOLÓGICOS	46
3.1 TIPO DE ESTUDIO.....	46
3.2 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN	46
3.3 TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	46
3.4 FUENTES PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN.....	46
3.4.1 Fuentes Secundaria.....	46
3.5 TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.....	47
4. PARTICIPACION DEL IMPUESTO AL CONSUMO SELECTIVO DE LICORES,	

CERVEZA, CIGARRILLO Y TABACO, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO, AÑO 2010-2014	48
4.1 INGRESOS DEPARTAMENTALES	48
4.2 GASTOS DEPARTAMENTALES	50
4.3 INGRESOS TRIBUTARIOS	51
4.4 IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO DE LICORES, CERVEZA, CIGARRILLO Y TABACO.	53
4.5 CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES	56
4.6 RECAUDO	56
4.7 FISCALIZACION - CONTRABANDO	56
5. EVALUACION DEL NIVEL HISTORICO DE INVERSION EN SALUD Y DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, AÑO 2010 – 2014.....	59
6. POLITICAS ORIENTADAS A POTENCIALIZAR EL RECAUDO TRIBUTARIO POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL CONSUMO SELECTIVO DE LICORES, CERVEZAS Y CIGARRILLO PARA FORTALECER LA INVERSION EN SALUD Y DEPORTE DEPARTAMENTAL	65
7. CONCLUSIONES	70
8. RECOMENDACIONES	72
BIBLIOGRAFÍA	73
NETGRAFIA	74
ANEXOS	75

LISTA DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Variación de los ingresos recaudados y los presupuestados.....	48
Tabla 2. Ejecución de los gastos proyectados	51
Tabla 3. Ejecución de gastos	51
Tabla 4. Ejecuciones presupuestales por concepto de ingresos tributarios.....	53
Tabla 5. Impuesto selectivo al consumo de licores, cerveza, cigarrillo y tabaco. ..	54
Tabla 6. Comportamiento del impuesto	55
Tabla 7. Cantidad de contribuyentes	56
Tabla 8. Comportamiento del recaudo por concepto de impuesto al consumo	57
Tabla 9. Presupuestos ejecutados en salud y deporte para los años de análisis .	62
Tabla 10. El comportamiento de la inversión en salud.....	63
Tabla 11. El comportamiento de la inversión en deporte	64
Tabla 12. Datos del nivel del contrabando	68
Tabla 13. Escenario del nivel de contrabando	69

LISTA DE GRAFICAS

	Pág.
Gráfica 1. Curva de Laffer.....	23
Gráfica 2. Escenarios de la Curva de Laffer	24
Grafica 3. Presupuesto Ejecutado	49
Grafica 4. Ingresos recaudados vs, presupuesto ejecutado	50
Grafica 5. Composición ingresos	52
Grafica 6. Impuesto selectivo al consumo	55
Gráfica 7. Gastos Promedio Proyectados.....	59
Grafica 8. Composición Gastos departamentales Presupuestados	60
Grafica 9. Gastos de Inversión Presupuestados Vs. Ejecutados	60
Grafica 10. Composición del Gasto en Inversión	61
Grafica 11. Composición del Gasto de Inversión	62
Grafica 12. Comportamiento inversión en salud y deporte	63

LISTA DE CUADROS

	Pág.
Cuadro 1. Población Total Principales Municipios del Putumayo	28
Cuadro 2. Fiscalización – Contrabando	57

LISTA DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1. La ubicación fronteriza.....	30
Figura 2. Representación gráfica del Modelo	66

INTRODUCCIÓN

Los impuestos y reformas tributarias, toman gran importancia en análisis y estudio, porque de estos dependen los ingresos de la nación, departamentos y municipios, y a su vez determinan el gasto público para los diferentes sectores; de la eficiencia en el recaudo dependerá la inversión y desarrollo regional.

El Departamento del Putumayo cuenta para su financiamiento con una serie de recursos provenientes en primer lugar de las transferencias, por el sistema general de participación SGP provenientes del Gobierno Central; en segundo lugar de ingresos tributarios, provenientes en mayor proporción por el impuesto al consumo de licores, cervezas, cigarrillos y tabaco, los cuales se convierten en una de las importantes fuentes de recursos propios con que cuenta el Departamento. De acuerdo a la normatividad vigente, estos recursos serán destinados a cubrir los requerimientos de inversión en salud y deporte, sin embargo para 2013 la inversión en salud disminuyó en 3% respecto al año anterior. Por lo anterior es necesario determinar la importancia del impuesto selectivo al consumo en el Departamento del Putumayo.

Para lograr determinar la importancia del impuesto al consumo en el Departamento del Putumayo, la investigación desarrolló tres objetivos específicos, el primero, determinó la participación del impuesto al consumo dentro de los ingresos Departamentales, evaluando comportamiento y evolución, tratando de inferir causa y efectos de dicho comportamiento; el segundo objetivo analizó el comportamiento histórico de la inversión en salud y deporte en el Departamento con relación al comportamiento del impuesto al consumo; por último, se plantean políticas que permitirían eficiencia fiscal en el recaudo y fortalecer la inversión en los sectores para los cuales se deben destinar estos recursos: salud y deporte.

1. MARCO GENERAL DE LA INVESTIGACION

1.1 TEMA

“Análisis del entorno Regional”.

Los impuestos y reformas tributarias, toman gran importancia en análisis y estudio, porque de estos dependen los ingresos de la nación, departamentos y municipios, y a su vez determinan el gasto público para los diferentes sectores. De la eficiencia en el recaudo dependerá la inversión y desarrollo regional. Por tal razón es importante que la academia a través de un proceso investigativo se preocupe por revisar las realidades de las regiones, para plantear alternativas y soluciones a los problemas que las aquejan. Por esta motivación, la investigación revisó la forma como el impuesto selectivo al consumo de licores, cerveza, cigarrillo y tabaco se ha manifestado en los ingresos del Departamento del Putumayo, y a su vez como se ha impactado el gasto público en salud y deporte, planteando alternativas de mejora.

De acuerdo a la metodología establecida en la Universidad de Nariño y más precisamente en el Programa de Comercio Internacional y Mercadeo, se ha definido como punto de partida a la hora de elaborar este trabajo investigativo, La Línea de Investigación correspondiente a “Análisis del Entorno Regional”, cuyo objetivo es conocer las fuerzas (económicas, políticas, ambientales, sociales, culturales, demográficas, tecnológicas y de competencia) que determinan el entorno regional e inciden en el establecimiento o diseño estratégico del sector empresarial local. *Ver anexo A – Líneas de Investigación Programa de Comercio Internacional y Mercado.*

1.2 TITULO

“ESTUDIO DE LA IMPORTANCIA DEL IMPUESTO AL CONSUMO SELECTIVO DE LICORES, CERVEZA, CIGARRILLO Y TABACO DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, AÑO 2010-2014”

1.3 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Los tributos o impuestos constituyen las fuentes de financiación del Estado y las Entidades Territoriales en Colombia, con los cuales se logran ejecutar los proyectos de inversión de los gobernantes de turno y que están orientados al mejoramiento de las condiciones de los ciudadanos. En general, la recaudación de impuestos se justifica por la generación de ingresos para financiar los bienes públicos y servicios, tales como la infraestructura, la

educación, la salud y otros programas sociales. La provisión de estos pre-requisitos para el desempeño económico es crucial, especialmente en las economías en desarrollo, para fomentar el crecimiento y reducir la desigualdad y la pobreza.¹

En nuestro país las responsabilidades y deberes tanto del Estado como de los contribuyentes, están establecidas desde la Constitución Política de Colombia C.P. vigente desde 1991 y a partir de allí se han dispuesto un importante número de normas, leyes, decretos, ordenanzas y acuerdos para desarrollarlos y reglamentarlos. “El Estado Social de Derecho establecido por la Constitución de 1991 y todos los cambios en materia institucional que se hicieron como consecuencia de éste, provocaron un incremento sustancial del gasto público. Al ocurrir esto, el gobierno se vio en la necesidad de buscar mecanismos para subsanar sus finanzas; las cuales se vieron comprometidas seriamente.”²

Los estudios recientes sobre las finanzas públicas colombianas han centrado su atención en el gasto, y han documentado la necesidad de reducirlo, lo que no ha sido una tarea fácil, especialmente desde la Constitución de 1991 que se comprometió con un crecimiento paulatino del gasto, pero no se ocupó de cómo financiarlo. Ante los efectos negativos de las diferentes maneras de financiar el déficit, se ha intentado incrementar de manera sostenida los ingresos tributarios a través de reformas sucesivas.³

Además la CP 1991 ha establecido un sistema descentralizado de competencias, en el cual los gobiernos subnacionales son autónomos frente a la ley en materia política, administrativa y fiscal, en donde el nivel central recauda la mayor parte de los recursos y dirige su utilización sectorial a través de un sistema de transferencias hacia los Departamentos y Municipios, la cual se ha convertido en la principal fuente de recursos para financiar las competencias descentralizadas⁴. “Sin embargo los departamentos también deben garantizar fuentes de ingresos propios, siendo la principal fuente, los impuestos al consumo de licores, tabaco, cigarrillos, el registro de bienes inmuebles y de vehículos. De acuerdo al Estudio de la CEPAL; los impuestos departamentales más representativos son el consumo de licores, cigarrillos y cerveza, con 29%, 28% y 13% respectivamente”⁵. “De acuerdo a información de las secretarías de hacienda para el total de las

¹ FRICKE, et. al. Tributos o impuestos. Bogotá: s.n. 2003.

² *Ibíd.*

³ BARREIX, A; ROCA, J. & VILLELA, L. Política fiscal y equidad. Bogotá: Norma, 2006.

⁴ DIRECCIÓN DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. [en línea] [citado 2015-07-27] Disponible en internet: <http://www.minhacienda.gov.co/Home/Minhacienda/asistenciaentidadesterritoriales/Publicaciones>

⁵ *Ibíd.*

gobernaciones, los ingresos tributarios crecieron 6.7% en 2012, respecto el año anterior, pasando de \$17.5 a \$ 18.7 millones, dentro de los cuales el impuesto de mayor dinamismos para los departamentos fue el consumo de cerveza. El recaudo de estampillas y cigarrillos disminuyó en términos nominales frente a 2011; la tendencia descendiente del recaudo por impuesto al consumo de cigarrillo es atribuible a menores ventas, en gran parte asociada a las campañas antitabaco, y posiblemente debido al contrabando”⁶.

En el 2014, el departamento del Putumayo contó con ingresos diferentes al sistema General de Regalías por \$ 437.642 millones, de los cuales el 5.6% provinieron del recaudo del año, el restante correspondió a recursos de balance acumulados. Los ingresos tributarios y no tributarios mostraron un comportamiento positivo, principalmente por la puesta en marcha de contratos de distribución de licores por parte de Departamento y las acciones de fiscalización y cobro.

Del total de los ingresos tributarios, el impuesto al consumo representa el 75% de los mismos, siendo este el más representativo, se destaca en mayor participación el impuesto a los licores, la cerveza y el cigarrillo con el 47%, 13% y 3% respectivamente. Esta buena dinámica se explica en parte por la aplicación del contrato de concesión de licores implementada en 2012 y las acciones del plan anticontrabando contra la introducción ilegal de cigarrillos y licores, así como mecanismos preventivos para evitar la evasión fiscal.⁷

“Sin embargo frente a este panorama positivo del recaudo tributario, en 2014 se presentó una disminución del 5% por concepto de transferencias y un descenso de los ingresos de capital, reflejo de la desaparición de saldos de regalías y compensaciones pendientes, situación originada por la entrada en vigencia del nuevo sistema general de regalías. Los recaudos efectivos diferentes al Sistema General de Regalías resultaron inferiores a los compromisos de gasto en \$39.216 millones, situación que se evidencia en una reducción de la inversión para salud y vivienda, en -16% y -37% respectivamente, evidenciando dificultades en el recaudo y ejecución de los compromisos de inversión”⁸. Por lo anterior, es indudable que existe en el Departamento del Putumayo, y en el país, un alto índice de evasión, elusión y fraude, lo cual afecta de forma directa los recursos con que cuentan las administraciones para atender todo los sectores. De acuerdo con Parra y Patiño, 2010, la evasión se presenta como una alternativa por las condiciones económicas de las empresas – personas – limitadas por las reformas tributarias, que buscan recaudar más ingresos para financiar los gastos del

⁶ MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Dirección General de Apoyo Fiscal. Informe sobre Viabilidad Fiscal de los Departamentos –Vigencia 2013]. [en línea] [citado 2015-07-27] Disponible en internet: www.minhacienda.gov.co/

⁷ Ibíd.

⁸ Ibíd.

Estado, aumentando las tarifas y las bases gravables⁹.

Los recaudos de algunos impuestos departamentales se ven afectados por los problemas de ilegalidad, como es el caso del impuesto al consumo donde diariamente se debe combatir el fenómeno del contrabando, flagelo que azota a todos los Departamentos del país y que los priva de percibir ingresos, con una destinación específica importante a la salud, sector que tiene una necesidad continua de inyección de recursos. Además, existen problemas de productos adulterados y fraudulentos, como en el caso de los licores, situación que pone en riesgo a la población consumidora, generando un problema de salud pública, por los procedimientos y condiciones utilizados para su elaboración.

Por lo anterior, la evasión, elusión, fraude y el contrabando son las principales variables que afectan el recaudo departamental en el Putumayo, lo que podría llevar a profundizar sus niveles de déficits fiscal en donde el gasto será superior a los ingresos, que traerían como consecuencia congelamiento del gasto público y necesidad de financiamiento externo para superar dicha situación, afectando la inversión social y sumiendo a la población en mayores dificultades económicas. Razón por la cual es sustancial revisar la importancia del impuesto selectivo al consumo en los ingresos del Departamento del Putumayo y la necesidad de potencializar su recaudo mediante estrategias y políticas publicas encaminadas para tal fin y obtener los recursos necesarios para cumplir con los compromisos de gastos y ejecución de la inversión.

1.3.1. Formulación del problema:

1.3.1.1 Pregunta General. ¿Cuál es la importancia del impuesto selectivo al consumo de licores, cerveza, cigarrillo y tabaco dentro del presupuesto del Departamento del Putumayo, año 2010-2014?

1.3.1.2 Preguntas Específicas:

- ¿Cuál ha sido la participación del impuesto al consumo selectivo de licores, cerveza cigarrillo y tabaco dentro de los ingresos tributarios del Departamento del Putumayo, año 2010-2014?
- ¿Cuál ha sido el nivel histórico de inversión en salud y deporte en el Departamento del Putumayo, año 2010-2014?

⁹ PARRA JIMÉNEZ, Orlando Darío & PATIÑO JACINTO, Ruth Alejandra. Evasión de impuestos nacionales en Colombia en los años 2001 – 2009. Bogotá: s.n., 2010.

- ¿Cuáles son las principales políticas orientadas a potenciar el nivel de recaudo tributario por concepto de impuesto al consumo selectivo de licores, cerveza cigarrillo y tabaco y fortalecer la inversión y gasto público en salud y deporte en el Departamento del Putumayo?

1.4 JUSTIFICACIÓN

La descentralización en Colombia, permitió que los recursos recaudados a nivel nacional, se destinaran a las entidades territoriales mediante un sistema de transferencias que les permite a las gobernaciones y alcaldías cubrir con sus compromisos de gasto público e inversión. Sin embargo, las entidades territoriales también deben garantizar un nivel de ingresos que ayude a cubrir los gastos incurridos. La principal fuente de ingresos para los departamentos son las transferencias, seguidos de los ingresos tributarios y las regalías¹⁰.

El Departamento del Putumayo no es la excepción, su principal fuente de ingresos son las transferencias Nacionales, las cuales disminuyeron en el último año -5%, seguido de los ingresos tributarios, donde la mayor participación corresponde al impuesto al consumo (licores, cervezas, cigarrillo y tabaco) y los ingresos por capital (Regalías) las cuales también disminuyeron en el último año, situación que evidencia una reducción de la inversión en salud y vivienda, y unos gastos que superan los ingresos para el año 2013¹¹.

Por tal razón surgió la necesidad de iniciar un estudio con el fin de determinar la importancia del impuesto selectivo al consumo de licores, cervezas, cigarrillo y tabaco en los ingresos del departamento, determinando su comportamiento histórico, evolución, comparación en relación con otros departamentos en similares condiciones, impacto de las principales acciones tomadas para mejorar el recaudo, y medir el nivel de inversión en salud y deporte derivada de estos ingresos tributarios. La investigación se basó en la normatividad tributaria vigente, relacionada con el impuesto al consumo selectivo y su destinación en inversión en salud y deporte.

La investigación propuesta buscó mediante la aplicación de la teoría y los conocimientos aprendidos a lo largo del Programa de Comercio Internacional, determinar la importancia del impuesto al consumo selectivo de licores, cervezas, cigarrillos y tabaco, considerando que los entes territoriales deben ser eficientes en la generación de ingresos tributarios y en el manejo fiscal, con el fin de evitar el endeudamiento. Por lo anterior la investigación se justifica de manera teórica, ya

¹⁰ DIRECCIÓN DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Op. Cit., p. 3.

¹¹ MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Op. Cit.

que quiere contrastar la realidad del Departamento del Putumayo, con el modelo de descentralización de las entidades territoriales en Colombia.

Con los objetivos propuestos se determinó la importancia del impuesto al consumo selectivo de licores, cervezas, cigarrillo y tabaco, por cuanto se determinó su participación dentro de los ingresos tributarios del Departamento, las tendencias del mismo, que permitieron identificar financieramente la necesidad de potencializar el recaudo de estos impuestos; el análisis del comportamiento histórico de la inversión en salud y deporte, que permitió conocer la situación actual y su tendencia derivada del nivel de recaudo de los ingresos tributarios, además se configuraron políticas orientadas a potenciar el recaudo tributario y a fortalecer la inversión. Por lo anterior, la investigación se justifica de manera metodológica, ya que dejó claros los pasos a seguir para obtener los resultados esperados.

El presente trabajo, al determinar la importancia del impuesto al consumo selectivo de licores, cerveza, cigarrillo y tabaco, benefició al Departamento del Putumayo ya que este puede contar con una herramienta que le permite revisar su situación actual y plantear políticas públicas que beneficien sus finanzas y nivel de inversión en los sectores salud, deporte y demás. Por tanto, la investigación se justifica de manera práctica, ya que se convierte en un instrumento de apoyo en los procesos de planificación y toma de decisiones, con el propósito de mejorar el estado de las finanzas en el Departamento y posibilitar la inversión en los proyectos estratégicos que redundaran en mejores condiciones de vida para los Ciudadanos.

Finalmente, la presente investigación permitió a los investigadores fortalecer los conocimientos aprendidos a lo largo del proceso de formación en el Programa de Comercio Internacional, así como mejorar las competencias laborales, ya que se logró una mayor experiencia en el manejo de las rentas departamentales.

1.5 OBJETIVOS

1.5.1 Objetivo General:

“DETERMINAR LA IMPORTANCIA DEL IMPUESTO AL CONSUMO SELECTIVO DE LICORES, CERVEZA CIGARRILLO Y TABACO DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, AÑO 2010-2014”

1.5.2 Objetivos Específicos:

- Determinar la participación del impuesto al consumo selectivo de licores, cerveza cigarrillo y tabaco dentro de los ingresos tributarios del Departamento del Putumayo, año 2010-2014.
- Evaluar el nivel histórico de inversión en salud y deporte en el Departamento del Putumayo, año 2010-2014.
- Plantear políticas orientadas a potenciar el nivel de recaudo tributario por concepto de impuesto al consumo selectivo de licores, cerveza cigarrillo y tabaco y fortalecer la inversión en salud y deporte en el Departamento del Putumayo.

1.6 DELIMITACIÓN DEL PROBLEMA

1.6.1 Espacio. La presente investigación se enmarcó en un espacio geográfico que corresponde al Departamento del Putumayo, el cual se encuentra al suroeste de Colombia, al norte de las fronteras con Ecuador y Perú. Al norte se encuentran los departamentos de Cauca y Caquetá, al oeste el departamento de Nariño y al este el departamento del Amazonas.

Específicamente la investigación se enmarcó en el tema de las finanzas departamentales, teniendo en cuenta los ingresos provenientes del impuesto selectivo al consumo de licores, cerveza, cigarrillo y tabaco y su gasto público en salud y deporte.

1.6.2 Tiempo. El estudio se realizó para el periodo comprendido entre los años 2010-2014

2. MARCO DE REFERENCIA

2.1 MARCO TEÓRICO

El objetivo de este apartado es presentar los fundamentos teóricos y las principales corrientes que han tenido mayor influencia y aceptación en los estudios realizados sobre Hacienda Pública y en el actuar la economía pública nacional.

El neoliberalismo clásico desarrolla dentro de sus objetivos básicos el hecho de que la política pública debería limitarse a administrar justicia, garantizar la paz y recoger impuestos simples no cuantiosos para realizar obras que el interés privado no está dispuesto a ejecutar. Esta doctrina entra en decadencia a finales del siglo XIX con la llegada de las ideas intervencionistas.

La principal oposición al clasicismo fue desarrollado por el socialismo de Carlos Marx y Federico Engels, quienes plantearon la necesidad de intervención estatal dentro de un nuevo sistema económico para superar las contradicciones propias del sistema. Uno de los pilares en los que se apunta la concepción Marxista es considerar la política económica como elemento fundamental para redistribuir la riqueza y brindar mayores niveles de bienestar a la sociedad en su conjunto¹².

Los Marxistas establecen que la intervención del Estado responde a una necesidad política de respaldar la acumulación y la reproducción del capital, contrarrestar la caída en las tasas de ganancia de la económica, regular para ajustar las expectativas de los agentes privados e institucionalizar el sistema monetario que facilite los intercambios.¹³

Aparece posteriormente Keynes con la introducción del Estado de Bienestar, donde introduce la postura de que la actividad estatal no se restringe a sus funciones de defensa, sino que tiene la obligación de actuar de manera activa para superar los baches de demanda efectiva. En este sentido el Estado debe ejercer influencia orientadora sobre la propensión a consumir sobre un sistema de impuestos, fijando las tasas de interés, y quizá, por otros medios (Keynes 1936).

“La intervención del Estado es necesaria cuando el mercado presenta distorsiones que afectan la economía.”¹⁴

¹² BENETTI, Carlo. El problema de la tradición clásica y marxista. Bogotá: En Lecturas de Economía No. 34, 1991. p 86.

¹³ Ibíd.

¹⁴ Ibíd.

Para los Neoclásicos, como teoría positiva el Estado debe intervenir para solucionar las fallas del mercado y garantizar los contratos entre agentes privados; injerencia que no puede convertirse en fallas de mercado sino que debe corregirlas de manera eficiente bajo los parámetros del postulado de Pareto y de la teoría del bienestar.¹⁵

Tryge Haavelmo considera que los impuestos, al detraer dinero de las rentas de las familias, desplazan la demanda agregada en sentido descendiente. La consiguiente disminución en la renta real se verá afectada igualmente por el efecto multiplicador. A pesar de todo, el efecto conjunto de una subida igual en los gastos públicos y en los impuestos será beneficioso, este efecto es conocido como multiplicador Haavelmo. Según el cual los impuestos disminuyen el consumo y el ahorro de las personas, sin embargo si lo que recibe el gobierno de impuestos es gastado adecuadamente, la demanda agregada crecerá, el nivel de ahorro disminuirá y el ingreso real aumentará. Se supone que la incidencia que tienen los impuestos sobre la actividad económica es levemente distorsionante, entre tanto, se presume que el impacto que el gasto público ejerce sobre la demanda agregada y sobre la producción en su conjunto es altamente positiva.¹⁶

“El tratadista Maurice Duvenger distingue en dos definiciones las concepciones clásica moderna de la ciencia de la hacienda pública”¹⁷

Según la noción clásica es la ciencia de los medios por los que el Estado procura utilizar los recursos necesarios para la cobertura de los gastos públicos mediante el reparto entre los individuos de las cargas resultantes.

Según la concepción moderna es la ciencia que estudia la actividad del Estado cuando utiliza medidas especiales, llamadas medidas financieras: gastos, tasas, impuestos, empréstitos, medidas monetarias, presupuestos, etc.

“El contenido principal de la Hacienda Pública consiste en el examen y evaluación de los métodos por los que el Estado provee la satisfacción colectiva de necesidades y obtiene los fondos necesarios para llevar a cabo sus propósitos”.¹⁸

De acuerdo a las necesidades colectivas el Estado se encarga de proporcionar aquellos bienes que no pueden ser suministrados por los instrumentos normales del mercado, conocidos como bienes colectivos.

¹⁵ Ibíd.

¹⁶ ALLAN, Charle. La teoría de la tributación. Londres: Penguin Modern Economics, s.f.

¹⁷ DUVENGER. Instituciones financieras. Barcelona: s.n. 1990.

¹⁸ Ibíd.

Juan Camilo Restrepo establece unos objetivos que hacen alusión a los dos momentos históricos de la hacienda pública.

- Dotar a la comunidad de ciertas cantidades de bienes y servicios mediante una determinada política de recaudo o de gastos públicos, visión propia del pensamiento clásico.

Se caracterizan porque su producción se da con economías de escala que solo puede realizarse a través de un monopolio estatal, además conlleva a una externalidades, situación en la cual los beneficios colectivos son mayores que el suministro del mismo bien o servicio de manera individual.

Para Musgrave la hacienda pública moderna se ocupa de ese primer objetivo y de forma complementaria de objetivos fundamentales como: La redistribución, la estabilidad y el desarrollo económico. Finalmente, la Hacienda Pública Clásica se define como el “Acervo teórico de las finanzas públicas que tuvo acogida con anterioridad a la primera guerra mundial, concebía el papel de las finanzas públicas de manera similar a como se entendida el Estado por aquella época: un mínimo de intervención en la actividad económica y un máximo de neutralidad frente al comportamiento de los agentes. “Por tanto el objetivo de las finanzas públicas se reducirá a estudiar la manera de financiar convenientemente la dotación de los pocos bienes colectivos que exigían las condiciones de la época”. Cabe aclarar que se supone una actividad estatal eficiente.”¹⁹

Las siguientes son las principales características de la Hacienda Pública Clásica.

- La Hacienda Pública Clásica no le asignó a la disciplina un propósito redistributivo explícito. Se consideraba que el objetivo de la hacienda pública era atender los gastos fundamentales del Estado con un mínimo de distorsión en las decisiones económicas de los diversos agentes, esto es lo que se conoce como el principio de hacienda pública neutral.
- Las finanzas públicas tenían el objetivo de mantener el óptimo Paretiano según el cual el bienestar colectivo estaba preservado de manera óptima cuando se dejaba obrar a plenitud las fuerzas del mercado y se establecía el menor número de interferencias.
- La economía clásica consideraba que no era importante ni necesaria la intervención de la hacienda pública como instrumento estabilizador de la actividad económica. A partir del siglo XX y después de las dos guerras mundiales se refuta el hecho de que la hacienda pública tenga efectos neutrales sobre la actividad económica y se empieza a manifestar el pronóstico de la ley de Wagner la cual “demuestra que en la mayor parte de las naciones progresivas se observa un

¹⁹ ALLAN, Op. Cit., p.50.

aumento regular de las funciones de los gobiernos centrales y locales. Fenómeno que se manifiesta tanto en su aspecto extensivo como intensivo. El Estado y los entes políticos subordinados asumen continuamente nuevas funciones y realizan más perfectamente sus cometidos. De esta suerte las autoridades públicas satisfacen en grado creciente y de manera más completa las necesidades económicas de la población”.²⁰

En la actualidad ha crecido la importancia de la economía pública dentro de las economías nacionales, donde entra a cumplir ciertas funciones que se estudiarán en seguida.

a. Función redistributiva. Enfoques

- Se orienta hacia la mejor distribución de la renta de manera global del país.
- Busca no una mejor redistribución de la renta nacional sino una mejor redistribución en la población más vulnerable.
- Encaminada hacia la menor redistribución de los grupos más ricos de la población aplicando la teoría de la progresividad.

b. Función estabilizadora. En cuanto a esta función se puede decir que es desde Keynes, cuando las finanzas públicas toman el papel de instrumento estabilizador, es decir, reducir las fuerzas inflacionarias o recesivas de la economía, pues los ajustes dentro de la economía no son tan automáticos como lo planteaba la teoría clásica.

c. La Hacienda Pública y su función en el desarrollo. La Hacienda Pública también juega un papel importante en relación al crecimiento económico, y debe cumplir con funciones tales como:

- Promover el ahorro necesario para financiar el incremento del acervo de capital indispensable en todo proceso de desarrollo.
- Contribuir a evitar los desequilibrios de origen interno y externo de la economía que de presentarse pueden comprometer seriamente el proceso de desarrollo.
- La Hacienda Pública ayuda a generar condiciones de equidad dentro de un proceso de desarrollo que lo hagan más justo y equitativo.

Cabe destacar dentro de la teoría moderna la curva de Laffer, planteada por el economista americano Arthur Laffer. Esta curva expresa que los incrementos

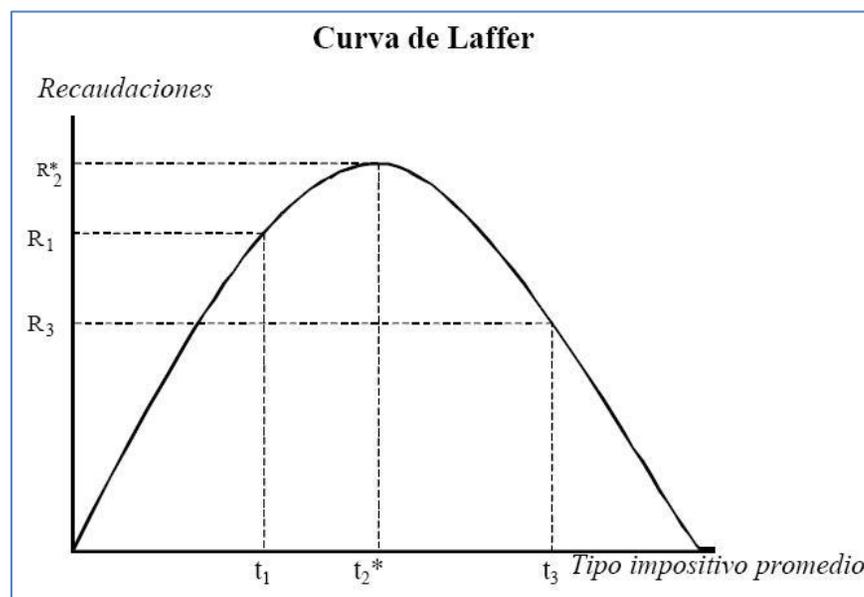
²⁰ FRANCO, Gabriel. Principios de hacienda pública. Madrid: Tratados de derecho financiero y de Hacienda Pública, Edit. de derecho financiero, 1967. p.60.

en las tarifas impositivas medias inducen a un crecimiento inicial en los ingresos tributarios totales hasta un punto máximo, a partir del cual empieza a decrecer como se pone de manifiesto en la gráfica siguiente. La presión tributaria sobre el contribuyente lo estimula a pagar de manera progresiva menos impuestos (vía evasión o elusión), si percibe que los rendimientos esperados del pago impositivo no retornan en términos de beneficios individuales que se deriven del consumo de bienes públicos puros. El resultado final es que los ingresos tributarios totales disminuyen al ritmo que imponen esas aversiones al pago.²¹

La curva de Laffer establece diferentes escenarios de eficiencia en el uso de los recursos obtenidos por ingresos tributarios; en otras palabras supone para la utilización de los recursos.

El Estado grava en menor proporción a los contribuyentes de menores recursos y el gasto está dirigido en mayor proporción a éstos.

Gráfica 1. Curva de Laffer

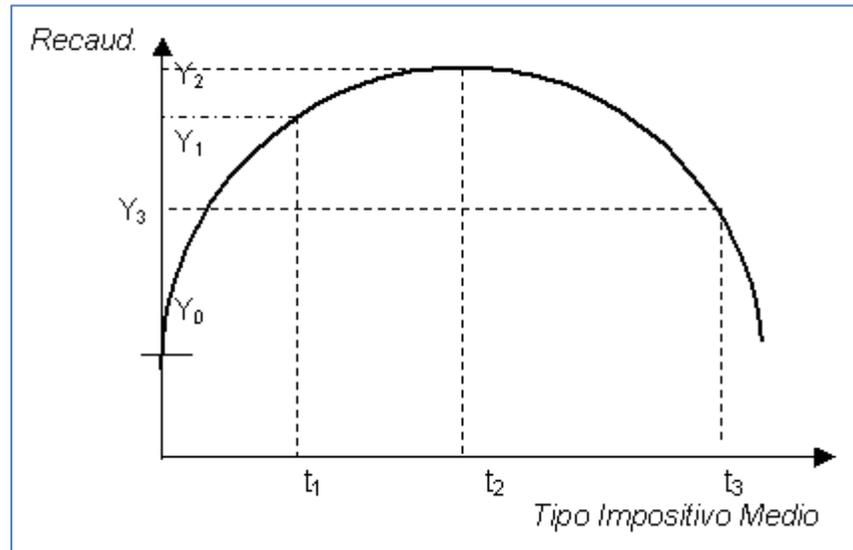


Fuente: esta investigación

“La curva relaciona niveles de recaudación con el aumento de impuestos. Si medimos el aumento del impuesto, a través de un tipo representativo t , tendríamos una curva con ésta forma:

²¹ *Ibíd.*

Gráfica 2. Escenarios de la Curva de Laffer



Fuente: Enciclopedia Multimedia, EMVI

Cuando el tipo impositivo es t_1 , la recaudación, al aplicar ese tipo sobre la renta, será una cantidad positiva mayor que cero (Y_1). Si aumentamos el tipo, la recaudación seguirá creciendo, cada vez sin embargo a menor ritmo hasta alcanzar un máximo en Y_2 , para un tipo t_2 . A partir de ese punto, cualquier intento del gobierno para elevar el tipo impositivo, se traducirá, paradójicamente, en un descenso de la cantidad recaudada. Nótese que para t_3 la recaudación ha caído hasta Y_3 . Si siguiésemos insistiendo en aumentar el tipo impositivo, llegaría un momento en que la recaudación fuese nula". (Enciclopedia Multimedia, EMVI).

En este orden de ideas se plantea que a través de las diferentes teorías económicas se ha manifestado la necesidad de la intervención del Estado en el afán de corregir las fallas del mercado, dicha intervención es válida en la economía siempre y cuando el Estado sea un ente eficaz en el desempeño de sus funciones.

- Aspectos tributarios. Actualmente los impuestos deben cumplir unos propósitos no meramente fiscales sino que constituyen un instrumento de primera importancia para influir sobre las políticas económicas y sociales.

"El propósito de la tributación es reducir el nivel de consumo y de inversión privada de tal manera que el gobierno pueda proveer bienes sociales, subsidiar a los pobres sin causar inflación o dificultades en la balanza de pago. Desde luego la tributación no puede ser establecida tan alta que reduzca la actividad privada hasta el punto de que pueda generar desempleo". (Allan. 1971).

“La tributación tiene objetivos de carácter permanente, independientes de la financiación de gasto público: redistribuir el ingreso, financiar ciertos bienes y servicios públicos que no podrían ser financiados por mecanismos diferentes del impuesto, e influir sobre los grandes agregados económicos.”²²

Adam Smith en la riqueza de las naciones postula 4 reglas para los impuestos²³.

- Los individuos de un Estado deben contribuir al mantenimiento del gobierno, cada uno, de ser posible, en proporción a su capacidad, es decir, en proporción a la renta de que disfruta bajo la protección del Estado. Los gastos del gobierno son, para los individuos de un país, análogos a los gastos de administración respecto a los propietarios de una empresa, quienes están obligados a contribuir a ellos en proporción al interés que cada uno tenga en la empresa.
- El impuesto, o la parte del impuesto que cada persona es obligada a pagar, debe ser cierto y no arbitrario. La época de pago, la forma de pago, la suma a pagar, todo esto debe ser claro y preciso como para el contribuyente como para cualquier otra persona.
- Todo impuesto debe ser recaudado en la época y en la forma en que se considere más cómoda para el contribuyente.
- Todo impuesto debe recaudarse de manera que haga salir las manos del pueblo la menor suma posible; al mismo tiempo, el producto de los impuestos, una vez salido de manos del pueblo, debe entrar lo antes posible al tesoro público.

A partir de estas reglas la teoría moderna ha desarrollado tres principios para todo sistema impositivo concretadas por Jhon Due²⁴:

- Máxima neutralidad económica. La estructura impositiva habrá de concebirse de tal forma que elimine toda interferencia con el logro de una óptima distribución y uso de recursos, y que de ser posible, que contribuya a ese objetivo.
- Equidad. La distribución de la carga impositiva debe adecuarse a los ingresos considerados óptimos por el consenso de opiniones en la sociedad contemporánea.
- Costo mínimo de recaudación y cumplimiento. Requiere que los tributos se establezcan en forma tal que lleven los costos efectivos de recaudación a un

²² ALLAN, Op. Cit., p.60.

²³ BENETTI, Op. Cit., p.55.

²⁴ DUE, Jhon. Análisis económico de los impuestos. Buenos Aires: El ateneo, 1961.

mínimo, en función de los recursos necesarios para percibir los impuestos para que los contribuyentes actúen de conformidad con las leyes fiscales así como en función de los inconvenientes directos causados a los contribuyentes por pago de impuestos.

Principios rectores de la tributación²⁵:

- Principio de Neutralidad: busca que los impuestos no distorsionen las decisiones económicas de los individuos, es decir que la asignación de los recursos hacia determinadas actividades no se vea entorpecida por la tributación.
- Principio de Equidad: busca establecer el criterio de darle a un sistema tributario la mayor equidad posible, para establecerla se han planteado dos grandes teorías: teoría del beneficio y la teoría de la capacidad de pago.
- Principio de Beneficio: los impuestos deben aplicarse en función de los beneficios o de las utilidades que los contribuyentes obtienen con los gastos públicos que se benefician con los impuestos. Esta teoría incentiva el trabajo y el ahorro, además de evitar el despilfarro y determinar un mejor ajuste en los servicios estatales.
- Principio de Capacidad de Pago: según la fórmula de Jhon Due este principio es el “bienestar económico o el nivel general de vida del contribuyente”, el cual dispone de mayor bienestar económico o de un nivel general de vida superior que otro.
- Principio de legalidad: Es uno de los más antiguos principios según el cual la tributación debe estar actualizada por el pueblo o por los representantes del pueblo.

DESCENTRALIZACION FISCAL. Los países de América Latina desde la década de los ochenta se han visto sometido a profundos cambios políticos y económicos. Entre ellos, se encuentran la mayor apertura económica, la consolidación de la estabilidad de precios, y el análisis del tamaño y de las funciones de las autoridades públicas.

La reforma al Estado se ha caracterizado por la descentralización fiscal y financiera, descentralización que se define como un proceso mediante el cual se transfiere poder de decisión y responsabilidad desde el nivel central de una organización, a unidades descentralizadas o alejadas del centro.

²⁵ Ibíd.

“La descentralización fiscal se ha presentado como un instrumento de política económica que buscan la eficacia y eficiencia en la distribución de los bienes públicos y la reducción del déficit, con el fin de ajustar las finanzas del gobierno central y lograr el autofinanciamiento de los gobiernos regionales”²⁶.

Principios de descentralización fiscal²⁷.

La descentralización fiscal debe basarse en principios claramente establecidos que permitan que la estabilidad macroeconómica no se altere. Los principios básicos de la descentralización fiscal son los siguientes:

- a. Competencias claramente definidas. Se debe tener una distribución clara de las funciones entre los niveles de gobierno nacional, regional y local, con el fin de determinar la responsabilidad administrativa y de provisión de servicios de cada uno de ellos, así como propiciar e incentivar la rendición de cuentas de los gobernantes.
- b. Transparencia y predictibilidad. Se debe contar con mecanismos transparentes y predecibles que provean la base de recursos fiscales a los gobiernos subnacionales.
- c. Neutralidad en la transferencia de los recursos: Se debe establecer un programa ordenado de transferencia de servicios y competencias del gobierno central a los gobiernos subnacionales con efectos fiscales neutros, es decir, evitar la transferencia de recursos sin contraparte de transferencia de responsabilidades de gasto.
- d. Responsabilidad fiscal. El establecimiento de reglas fiscales que incluyan reglas de endeudamiento y de límites de aumento anual de gasto para los gobiernos subnacionales, compatibles con las reglas de transparencia y prudencia fiscal para el gobierno nacional, con el objetivo de garantizar la sostenibilidad fiscal de la descentralización.

En este sentido el proceso de descentralización en Colombia desarrolló una serie de mecanismos con el objetivo de alcanzar sus metas en materia administrativa, económica y política. Lo más relevante de este proceso se refiere a la asignación de competencias en los diferentes niveles de gobierno y la distribución de los recursos para su desarrollo.

²⁶ GALVIS, L. y MEISEL A. Fondo de Compensación Regional: Igualdad de oportunidades para la periferia colombiana. Documento de trabajo sobre Economía Regional. Cartagena: Banco de la República, 2009.

²⁷ *Ibíd.*

2.2. MARCO CONTEXTUAL

2.2.1 Perfil departamento del Putumayo. El Departamento del Putumayo está ubicado al sur del País, con una población aproximada de 325.093 habitantes (0.8% de la población del País), donde 254.487 que es el 68.9% vive en la zona rural representando una densidad poblacional de 12 habitantes /Km²; La estructura poblacional por género es de 0.8% en hombres y 49.2% en mujeres siendo relativamente joven la menor de 16 años que representa el 38.3%²⁸. Existen 29.970 indígenas distribuidos en 59 cabildos y 39 resguardos correspondientes a los pueblos Camentzas, Ingas, Huitotos, Sionas, Cofanes, Coreguajes, Yanacona, Emberas, Nasa, Murui, Quechuas, Paeces, Pastos, y Awa²⁹; Representando una gran riqueza en conocimiento de la naturaleza, diversidad étnica y cultural.

Cuadro 1. Población Total Principales Municipios del Putumayo

Departamento	Código Municipio	Municipio	Población	Extensión
Putumayo	86001	Mocoa	38.876	1.263
Putumayo	86219	Colon	5.321	77
Putumayo	86320	Orito	47.979	2.026
Putumayo	86568	Puerto Asís	57.970	2.610
Putumayo	86569	Puerto Caicedo	14.281	848
Putumayo	86571	Puerto Guzmán	23.109	4.565
Putumayo	86573	Puerto Leguizamo	15.727	11.640
Putumayo	86749	Sibundoy	13.603	93
Putumayo	86755	San Francisco	6.948	573
Putumayo	86757	San Miguel	24.022	570
Putumayo	86760	Santiago	9.662	320
Putumayo	86865	Valle del Guamuez	47.734	899
Putumayo	86885	Villagarzón	20.861	1.943
TOTAL			326.093	27.427

Fuente: DANE CENSO 2005

²⁸ DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE). Censo, 2005. [en línea] [citado 2014-03-16] Disponible en internet: http://www.dane.gov.co/index.php?option=com_content&view=article&id=129&Itemid=86.

²⁹ Ibíd.

El Putumayo cuenta con 3 Aeropuertos de baja escala, ubicados en los Municipios de Villagarzón, Puerto Asís y Puerto Leguizamo, esto le permite comunicación Aérea con diferentes Departamentos de Colombia.

Los poblados y veredas ubicados junto a los ríos, utilizan los mismos como principales vías de comunicación. Cuenta con 2 Puertos Fluviales de importancia (Uno en Puerto Asís y otro en Puerto Leguizamo junto al río Putumayo que tiene 350 kilómetros navegables, otro río usado para el transporte y la comunicación entre veredas y poblados es el Caquetá con 320 kilómetros navegables. Así mismo en la travesía del río Putumayo desde el Municipio de Puerto Asís hasta Puerto Leguizamo, tenemos los límites fronterizos con los Países de Ecuador y Perú³⁰.

Los caseríos y pequeños poblados están situados a orillas de los ríos que son utilizados como principales vías de comunicación. El Departamento solo cuenta con una carretera que une a Puerto Asís y Mocoa con el interior del País; otro pequeño tramo de carretera aparece en plena selva entre La Tagua y Puerto Leguizamo, que une los ríos Caquetá y Putumayo³¹.

Existen dos importantes vías, que conectan al Departamento del Putumayo con el interior del País, una carretera que va desde el Puente Internacional sobre el río San Miguel, en el Municipio fronterizo de San Miguel, la cual pasa por los Municipios de Puerto Caicedo, Villagarzón y Mocoa, conectando con el Departamento del Huila, Bogotá y el resto del País. La otra carretera que va desde el Municipio de Puerto Asís, Puerto Caicedo, Villagarzón, Mocoa, conectando con los Departamentos de Nariño, Cauca, Valle, Eje Cafetero, y la Costa³².

Aun cuando parte del Territorio del Departamento de Putumayo ha sido recuperado y es apto para el turismo y priman las actividades económicas de mayor importancia como agricultura, ganadería, minería, y explotación petrolera, aún hay vestigios de grupos armados en algunas zonas de la Región (Medio y Bajo Putumayo), lo cual han dejado secuelas muy marcadas por consecuencia del Conflicto armado que a lo largo de las décadas ha venido sufriendo no solo el Departamento sino el País³³.

Sumado a ello ha venido creciendo las conductas que fomentan una cultura de ilegalidad (compra y consumo de productos rentísticos ilegales, contrabando, evasión de impuestos), prácticas que son causadas en algunas ocasiones por el

³⁰ SECRETARÍAS DEPARTAMENTALES - GOBERNACIÓN DE PUTUMAYO [en línea] [citado 2015-07-27] Disponible en internet: <http://www.putumayo.gov.co/>

³¹ *Ibíd.*

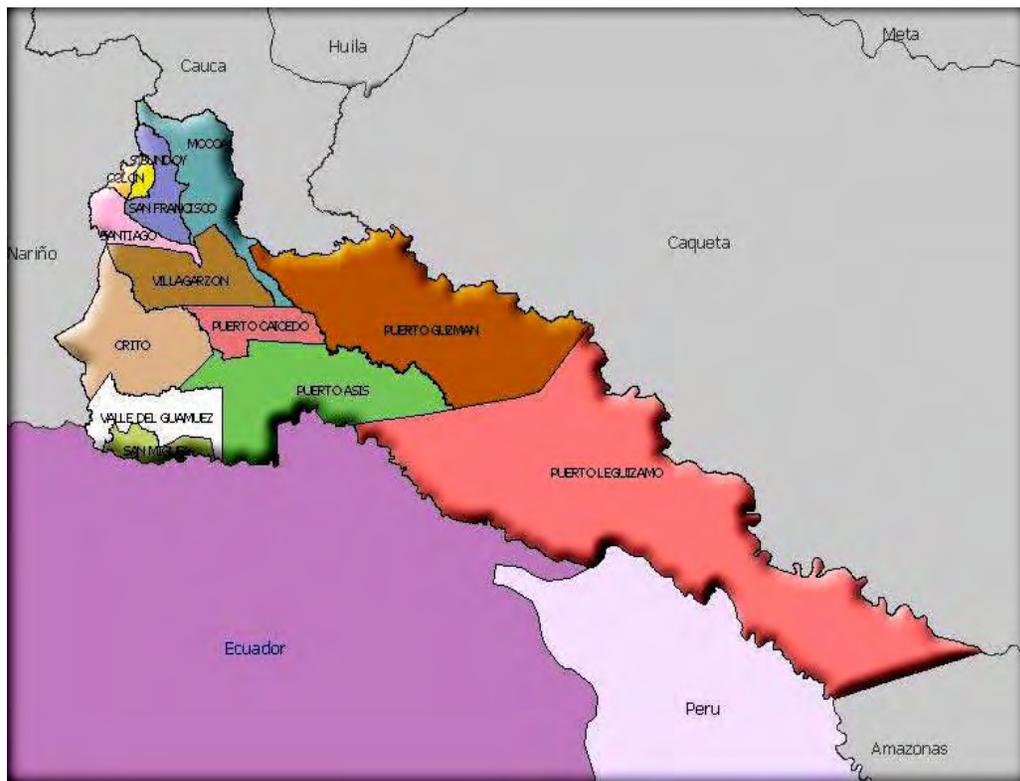
³² *Ibíd.*

³³ *Ibíd.*

desconocimiento por parte de algunas autoridades administrativas, judiciales y de policía, y comunidad en general, de la legislación y normatividad tributaria y rentística territorial.

De igual manera la ubicación fronteriza que posee el Departamento situación que estimula el contrabando y evasión de impuestos. Putumayo Limita: **Por el Norte** con los departamentos de Nariño, Cauca y el río Caquetá que lo separa del departamento de Caquetá, **por el Este** con el departamento del Caquetá, **por el Sur** con el departamento del Amazonas y los ríos Putumayo y San Miguel que lo separan de las repúblicas de Perú y Ecuador, y **por el Oeste** con el departamento de Nariño³⁴.

Figura 1. La ubicación fronteriza



Fuente: <http://www.putumayo.gov.co/nuestro-departamento/municipios>

2.3. MARCO LEGAL

Dentro del marco legal que reglamenta el impuesto al consumo selectivo de licores, cervezas, cigarrillos y tabaco, se encuentran

³⁴ Ibíd.

- **LA CONSTITUCIÓN DE 1991**

Se encaminó a ordenar y profundizar el proceso de descentralización que se venía dando hasta entonces, implementa una mezcla entre el modelo agente principal, en el cual las entidades territoriales son entes que cumplen órdenes del nivel central y ejecutan las obras que este determina y el modelo neoclásico de elección pública, el cual concibe el ejercicio de la política como un modelo de oferta y demanda por bienes y servicios públicos. Con la Constitución de 1991 se han venido entregando recursos, facultades políticas y responsabilidades de provisión de servicios a los gobiernos departamentales y municipales. En este nuevo esquema el Gobierno Nacional tiene responsabilidad sobre la estabilización y la distribución de recursos.

- **LEY 223 DE 1995**

Reglamenta el impuesto al consumo y un plan de choque contra la evasión de impuestos; sus recursos le llegan al presupuesto de los departamentos territoriales y al Distrito Capital, es de destinación específica para el sector de la salud, y se causa por la producción de alcoholes, cerveza, cigarrillos y tabaco entre otros.

ARTÍCULO 147. PLAN DE CHOQUE CONTRA LA EVASIÓN. Anualmente la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales deberá presentar para la aprobación del Ministro de Hacienda y Crédito Público el plan anti evasión que comprenda la fiscalización tributaria y aduanera a más tardar el 1o de noviembre del año anterior al de su ejecución.

Este plan debe seguir los criterios señalados en la presente ley y señalará los objetivos recaudatorios perseguidos, los cuales deben cubrir los señalados en la ley de presupuesto.

El plan de fiscalización 1996 deberá ser presentado a más tardar el 30 de enero de 1996.

ARTÍCULO 148. APROBACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN. El Plan anual anti evasión será presentado dentro del mes siguiente a la fecha establecida en el anterior artículo ante la Comisión Mixta de Gestión Tributaria y Aduanera, para su observaciones, concepto y seguimiento. Oído el concepto de la Comisión y efectuados los ajustes que sean del caso, el Ministro procederá a su aprobación.

ARTÍCULO 150. CRITERIOS DEL PLAN ANUAL ANTIEVACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA. El plan anual de fiscalización comprenderá la realización de programas de gestión y programas de control integral.

La acción de fiscalización en materia tributaria, se destinará prioritariamente a los programas de gestión, encaminados al cumplimiento voluntario de la obligación tributaria, en especial controlará las obligaciones de quienes no facturan o no declaran, así como al control de ingresos y al establecimiento de índices de evasión, cuyo objetivo sea corregir las declaraciones tributarias.

En segundo lugar, la acción de fiscalización de fondo o integral se orientará a determinar forzosamente las obligaciones de los que persisten en el incumplimiento después de haber sido detectados en los programas, de gestión de que trata el inciso anterior y a la fiscalización de aquellos contribuyentes que evaden sus impuestos presentando inexactitud en sus declaraciones tributarias, mediante la omisión de ingresos, la creación de gastos inexistentes o cualquier otra forma de evasión establecida por la administración, determinados por índices de auditoría, cruces de información o denuncias.

ARTÍCULO 151. ALCANCE DEL PLAN ANUAL ANTIEVACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA. De los recursos humanos para la fiscalización en materia tributaria, la administración destinará como mínimo un 30% a los programas de gestión definidos como prioritarios, los cuales deben comprender al menos el 70% de las acciones de fiscalización que realice la administración.

ARTÍCULO 152. CRITERIOS Y ALCANCE DEL PLAN ANUAL ANTIEVASIÓN EN MATERIA ADUANERA. Las autoridades encargadas del control aduanero, con el auxilio de la fuerza pública, establecerán un control directo a los sitios de almacenamiento, distribución y venta de mercancías de contrabando, así como las rutas utilizadas para tal fin. Mientras persista tal actividad, los programas de fiscalización se aplicarán siguiendo las prioridades de detectar los contrabandistas en los sitios de ingreso de las mercancías o de distribución y venta de las mismas, así como su movimiento y operación económica.

La administración aduanera debe destinar al menos un 20% de los recursos humanos para el control e investigación económico del contrabando.

ARTÍCULO 156. ACCIÓN CONJUNTA. Las autoridades tributarias nacionales y las municipales o distritales podrán adelantar conjuntamente los programas de fiscalización. Las pruebas obtenidas por ellas podrán ser trasladadas sin requisitos adicionales.

ARTÍCULO 158. INFORMES DEL PLAN ANTIEVASIÓN. Con base en el informe previsto en el artículo 149 de esta ley, las comisiones analizarán el cumplimiento de metas, las metas del año siguiente e informarán a las plenarias, que aprobarán o rechazarán, con posibilidad de solicitar moción de censura para el Ministro **PARÁGRAFO.** El primer informe del plan anti evasión deberá ser presentado el 30 de junio de 1996.

CAPÍTULO VII.

IMPUESTO AL CONSUMO DE CERVEZAS, SIFONES Y REFAJOS

ARTÍCULO 185. PROPIEDAD DEL IMPUESTO. El impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas es de propiedad de la Nación y su producto se encuentra cedido a los Departamentos y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, en proporción al consumo de los productos gravados en sus jurisdicciones.

ARTÍCULO 186. HECHO GENERADOR. Está constituido por el consumo en el territorio nacional de cervezas, sifones, refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas.

No generan este impuesto las exportaciones de cervezas, sifones, refajos, mezclas de bebidas, fermentadas con bebidas no alcohólicas.

ARTÍCULO 187. SUJETOS PASIVOS. Son sujetos pasivos o responsables del impuesto los productores, los importadores y, solidariamente con ellos, los distribuidores. Además, son responsables directos del impuesto los transportadores y los expendedores al detal, cuando no puedan justificar debidamente la procedencia de los productos que transportan o expenden.

ARTÍCULO 188. CAUSACIÓN. En el caso de productos nacionales, el impuesto se causa en el momento en que el productor los entrega en fábrica o en planta para su distribución, venta o permuta en el país, o para publicidad, promoción, donación, comisión o los destina a autoconsumo.

En el caso de productos extranjeros, el impuesto se causa en el momento en que los mismos se introducen al país, salvo cuando se trate de productos en tránsito hacia otro país.

ARTÍCULO 189. BASE GRAVABLE. La base gravable de este impuesto está constituida por el precio de venta al detallista.

En el caso de la producción nacional, los productores deberán señalar precios para la venta de cervezas, sifones, refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas a los vendedores al detal, de acuerdo con la calidad y contenido de las mismas, para cada una de las capitales de Departamento donde se hallen ubicadas fábricas productoras. Dichos precios serán el resultado de sumar los siguientes factores:

a) El precio de venta al detallista, el cual se define como el precio facturado a los expendedores en la capital del Departamento donde está situada la fábrica, excluido el impuesto al consumo;

b) El valor del impuesto al consumo.

En el caso de los productos extranjeros, el precio de venta al detallista se determina como el valor en aduana de la mercancía, incluyendo los gravámenes arancelarios, adicionado con un margen de comercialización equivalente al 30%.

PARÁGRAFO 1o. No formará parte de la base gravable el valor de los empaques y envases, sean retornables o no retornables.

PARÁGRAFO 2o. En ningún caso el impuesto pagado por los productos extranjeros será inferior al promedio del impuesto que se cause por el consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas, según el caso, producidos en Colombia.

ARTÍCULO 190. TARIFAS. Las tarifas de este impuesto son las siguientes:

Cervezas y sifones: 48%.

Mezclas y refajos: 20%.

PARÁGRAFO. <Parágrafo modificado por el artículo 1 de la Ley 1393 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> De la tarifa del 48% aplicable a las cervezas y sifones, ocho (8) puntos porcentuales se destinarán a financiar la universalización en el aseguramiento, la unificación de los planes obligatorios de salud de los regímenes contributivo y subsidiado, los servicios prestados a la población pobre en lo no cubierto por subsidios a la demanda y a la población vinculada que se atiende a través de la red hospitalaria pública, de acuerdo con las condiciones y prioridades que para tal efecto defina la entidad territorial.

Los productores nacionales y el Fondo Cuenta de Impuestos al consumo de Productos Extranjeros girarán directamente a los Fondos o Direcciones Seccionales de Salud y al Fondo Distrital de Salud, según el caso, el porcentaje mencionado dentro de los quince (15) días calendario siguientes al vencimiento de cada periodo gravable.

ARTÍCULO 191. PERIODO GRAVABLE, DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO. El período gravable de este impuesto será mensual. Los productores cumplirán mensualmente con la obligación de declarar ante las correspondientes Secretarías de Hacienda Departamentales o del Distrito Capital según el caso, o en las entidades financieras autorizadas para tal fin, dentro de los quince (15) días calendario siguiente al vencimiento de cada período gravable. La declaración deberá contener la liquidación privada del gravamen correspondiente a los despachos, entregas o retiros efectuados en el mes anterior. Los productores pagarán el impuesto correspondiente en las Tesorerías Departamentales o del Distrito Capital, o en las entidades financieras autorizadas, simultáneamente con la presentación de la declaración.

Los importadores declararán y pagarán el impuesto al consumo en el momento de la importación, conjuntamente con los impuestos y derechos nacionales que se causen en la misma. El pago del impuesto al consumo se efectuará a órdenes del Fondo-Cuenta de Impuestos al Consumo de Productos Extranjeros. Sin perjuicio de lo anterior, los importadores o distribuidores de productos extranjeros, según el caso, tendrán la obligación de declarar ante las Secretarías de Hacienda por los productos introducidos al Departamento respectivo o al Distrito Capital, en el momento de la introducción a la entidad territorial, indicando la base gravable según el tipo de producto. En igual forma se procederá frente a las mercancías introducidas a zonas de régimen aduanero especial.

Las declaraciones mencionadas se presentarán en los formularios que para el efecto diseñe u homologue la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 192. PROHIBICIÓN. Se prohíbe a los departamentos, municipios, distrito capital, distritos especiales, áreas metropolitanas, territorios indígenas, regiones, provincias y a cualquiera otra forma de división territorial que se llegare a crear con posteridad a la expedición de la presente Ley, gravar la producción, importación, distribución y venta de los productos gravados con el impuesto al consumo de qué trata este Capítulo con otros impuestos, tasas, sobretasas o contribuciones, con excepción del impuesto de industria y comercio.

CAPÍTULO VIII.

IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES

ARTÍCULO 202. HECHO GENERADOR. Está constituido por el consumo de licores, vinos, aperitivos, y similares, en la jurisdicción de los departamentos. Se destaca lo siguiente:

"Para el actor las normas acusadas violan las disposiciones constitucionales que invoca, por la única consideración de que la materia que allí se regula debió ser objeto de una ley orgánica y no de una ley ordinaria." la materia que regulan los artículos 185 a 224 de la ley 223 de 1995 es exclusivamente tributaria y, por otro, que dicha materia no corresponde a aquellos asuntos que deben ser desarrollados mediante la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial. "Por lo mismo, al cifrarse los contenidos de la ley 223 en un objetivo de carácter tributario, como se ha visto, el fundamento de la competencia del legislador para dictar los preceptos impugnados deviene, no de las disposiciones mencionadas que regulan el ámbito normativo de la Ley de Ordenamiento Territorial, sino de las que regulan la facultad impositiva del Congreso, a través de leyes ordinarias, en los términos de los artículos 150-12, y 338 de la Constitución Política. En consecuencia, la circunstancia de ser dicha ley ordinaria no la hace inconstitucional."

ARTÍCULO 203. SUJETOS PASIVOS. Son sujetos pasivos o responsables del impuesto los productores, los importadores y, solidariamente con ellos, los distribuidores. Además, son responsables directos los transportadores y expendedores al detal, cuando no puedan justificar debidamente la procedencia de los productos que transportan o expenden.

ARTÍCULO 204. CAUSACIÓN. En el caso de productos nacionales, el impuesto se causa en el momento en que el productor los entrega en fábrica o en planta para su distribución, venta o permuta en el país, o para publicidad, promoción, donación, comisión o los destina a autoconsumo.

En el caso de productos extranjeros, el impuesto se causa en el momento en que los mismos se introducen al país, salvo cuando se trate de productos en tránsito hacia otro país.

Para efectos del impuesto al consumo de que trata este capítulo, los licores, vinos, aperitivos y similares importados a granel para ser envasados en el país recibirán el tratamiento de productos nacionales. Al momento de su importación al territorio aduanero nacional, estos productos sólo pagarán los impuestos o derechos nacionales a que haya lugar.

ARTÍCULO 205. BASE GRAVABLE. Para los productos de graduación alcoholimétrica de 2.5° a 20° y de más de 35°, la base gravable está constituida por el precio de venta al detallista, en la siguiente forma:

a) Para los productos nacionales, el precio de venta al detallista se define como el precio facturado a los expendedores en la capital del departamento donde está situada la fábrica, excluido el impuesto al consumo.

b) Para los productos extranjeros, el precio de venta al detallista se determina como el valor en aduana de la mercancía, incluyendo los gravámenes arancelarios, adicionado con un margen de comercialización equivalente al 30%. Para los productos de graduación alcoholimétrica de más de 20° y hasta 35°, la base gravable está constituida, para productos nacionales y extranjeros, por el precio de venta al detal, según promedios por tipo de productos determinados semestralmente por el DANE.

PARÁGRAFO. En ningún caso el impuesto pagado por los productos extranjeros será inferior al promedio del impuesto que se cause por el consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, según el caso, producidos en Colombia.

ARTÍCULO 206. TARIFAS. Las tarifas del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos, y similares, fijadas de acuerdo con el grado de contenido alcohólico, son las siguientes:

- De 2.5 grados hasta 15 grados, el 20%
- De más de 15 grados hasta 20 grados, el 25%
- De más de 20 grados hasta 35 grados, el 35%
- De más de 35 grados, el 40%.

El grado de contenido alcohólico debe expresarse en el envase y estará sujeto a verificación técnica por el Ministerio de Salud, de oficio o por solicitud de los departamentos. Dicho Ministerio podrá delegar esta competencia en entidades públicas especializadas o podrá solicitar la obtención de peritazgo técnico de particulares.

CAPÍTULO IX.

IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO

ARTÍCULO 207. HECHO GENERADOR. Está constituido por el consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, en la jurisdicción de los departamentos.

ARTÍCULO 208. SUJETOS PASIVOS. Son sujetos pasivos o responsables del impuesto los productores, los importadores y, solidariamente con ellos, los distribuidores. Además, son responsables directos los transportadores y expendedores al detal, cuando no puedan justificar debidamente la procedencia de los productos que transportan o expenden.

ARTÍCULO 209. CAUSACIÓN. En el caso de productos nacionales, el impuesto se causa en el momento en que el productor los entrega en fábrica o en planta para su distribución, venta o permuta en el país, o para publicidad, promoción, donación, comisión o los destina a autoconsumo.

En el caso de productos extranjeros, el impuesto se causa en el momento en que los mismos se introducen al país, salvo, cuando se trate de productos en tránsito hacia otro país.

ARTÍCULO 210. BASE GRAVABLE. <Artículo modificado por el artículo 76 de la Ley 1111 de 2006. El nuevo texto es el siguiente:> A partir del 1o enero de 2007 la base gravable del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, nacionales y extranjeros está constituida así: el precio de venta al público certificado semestralmente por el DANE.

ARTÍCULO 211. TARIFAS DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO. <Artículo modificado por el artículo 5 de la Ley 1393 de 2010. El nuevo texto es el siguiente:> Tarifas del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado. Las tarifas del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado serán las siguientes:

[1. Para los cigarrillos, tabacos, cigarros y cigarritos, quinientos setenta pesos (\$570.00) por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido.

[2. La tarifa por cada gramo de picadura, rapé o chinú será de treinta y seis pesos (\$36.00).

Las anteriores tarifas se actualizarán anualmente, a partir del año 2011, en un porcentaje equivalente al del crecimiento del índice de precios al consumidor certificado por el DANE. La Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, certificará y publicará antes del 1 de enero de cada año las tarifas actualizadas. **PARÁGRAFO 1o.** Dentro de las anteriores tarifas se encuentra incorporado el impuesto con destino al deporte creado por la Ley 30 de 1971, en un porcentaje del 16% del valor liquidado por concepto de impuesto al consumo.

CAPÍTULO X.

DISPOSICIONES COMÚNES AL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS Y SIMILARES Y AL IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO

ARTÍCULO 213. PERIODO GRAVABLE, DECLARACIÓN Y PAGO DE LOS IMPUESTOS. El período gravable de estos impuestos será quincenal.

Los productos cumplirán quincenalmente con la obligaciones de declarar ante las correspondientes Secretarías de Hacienda Departamentales o del Distrito Capital, según el caso, o en las entidades financieras autorizadas para tal fin, dentro de los cinco,(5) días calendario siguientes al vencimiento de cada período gravable. La declaración deberá contener la liquidación privada del gravamen correspondiente a los despachos, entregas o retiros efectuados en la quincena anterior. Los productos pagarán el impuesto correspondiente en las Tesorerías Departamentales o del Distrito Capital, o en las instituciones financieras autorizadas, simultáneamente con la presentación de la declaración. Sin perjuicio de lo anterior los departamentos y el Distrito Capital podrán fijar en cabeza de los distribuidores la obligación de declarar y pagar directamente el impuesto correspondiente, ante los organismos y dentro los términos establecidos en el presente inciso.

Las declaraciones mencionadas se presentarán en los formularios que para el efecto diseñe la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 214. PROHIBICIÓN. Se prohíbe a los departamentos, municipios, distrito capital, distritos especiales, áreas metropolitanas, territorios indígenas, región, provincias y a cualquiera otra forma de división territorial que se llegare a

crear con posteridad a la expedición de la presente Ley, gravar la producción, importación, distribución y venta de los productos gravados con los impuestos al consumo de qué trata este Capítulo con otros impuestos, tasas, sobretasas o contribuciones, con excepción del impuesto de industria y comercio.

ARTÍCULO 215. OBLIGACIONES DE LOS RESPONSABLES O SUJETOS PASIVOS. Los productores e importadores de productos gravados con impuestos al consumo de qué trata este capítulo tienen las siguientes obligaciones:

a) Registrarse en las respectivas Secretarías de Hacienda Departamentales o de Distrito Capital, según el caso, dentro del mes siguiente a la vigencia de la presente Ley o al inicio de la actividad gravada. Los distribuidores también estarán sujetos a esta obligación;

b) Llevar un sistema contable que permita verificar o determinar los factores necesarios para establecer la base de liquidación del impuesto, el volumen de producción, el volumen de importación, los inventarios, y los despachos y retiros. Dicho sistema también deberá permitir la identificación del monto de las ventas efectuadas en cada departamento y en el Distrito Capital de Santafé de Bogotá, según facturas de venta prenumeradas y con indicación del domicilio del distribuidor. Los distribuidores deberán identificar en su contabilidad el monto de las ventas efectuadas en cada departamento y en el Distrito Capital de Santafé de Bogotá, según facturas de venta prenumeradas;

c) Expedir la factura correspondiente con el lleno de todos los requisitos legales, conservarla hasta por dos años y exhibirla a las autoridades competentes cuando les sea solicitada. Los expendedores al detal están obligados a exigir la factura al distribuidor, conservarla hasta por dos años y exhibirla a las autoridades competentes cuando les sea solicitado;

d) Fijar los precios de venta al detallista y comunicarlos a las Secretarías de Hacienda Departamentales y del Distrito Capital de Santafé de Bogotá, dentro de los diez (10) días siguientes a su adopción o modificación.

PARÁGRAFO 1o. El transportador está obligado a demostrar la procedencia de los productos. Con este fin, deberá portar la respectiva tornaguía, o el documento que haga sus veces, y exhibirla a las autoridades competentes cuando le sea requerida.

PARÁGRAFO 2o. Las obligaciones de los sujetos pasivos establecidas en este artículo en relación con los departamentos se cumplirán también ante el Distrito Capital, cuando éste sea titular del impuesto de que se trate.

PARÁGRAFO 3o. Los sujetos pasivos obligados a pagar el impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborados nacionales, deberán consignar directamente a órdenes de la Tesorería del Distrito Capital los valores que a éste correspondan

por tales conceptos.

ARTÍCULO 222. APREHENSIONES Y DECOMISOS. Los departamentos y el Distrito Capital de Santafé de Bogotá podrán aprehender y decomisar en sus respectivas jurisdicciones, a través de las autoridades competentes, los productos sometidos a los impuestos al consumo de qué trata este capítulo que no acrediten el pago del impuesto, o cuando se incumplan las obligaciones establecidas a los sujetos responsables.

- **LEY 1393 DE 2010**

Por la cual se definen rentas de destinación específica para la salud, se adoptan medidas para promover actividades generadoras de recursos para la salud, para evitar la evasión y la elusión de aportes a la salud, se redireccionan recursos al interior del sistema de salud y se dictan otras disposiciones.

CAPITULO I.

ARTÍCULO 1°. Modificase el párrafo del artículo 190 de la Ley 223 de 1995 el cual queda así:

“Párrafo. De la tarifa del 48% aplicable a las cervezas y sifones, ocho (8) puntos porcentuales se destinarán a financiar la universalización en el aseguramiento, la unificación de los planes obligatorios de salud de los regímenes contributivo y subsidiado, los servicios prestados a la población pobre en lo no cubierto por subsidios a la demanda y a la población vinculada que se atienda a través de la red hospitalaria pública, de acuerdo con las condiciones y prioridades que para tal efecto defina la entidad territorial.

Los productores nacionales y el Fondo Cuenta de Impuestos al consumo de Productos Extranjeros girarán directamente a los Fondos o Direcciones Seccionales de Salud y al Fondo Distrital de Salud, según el caso, el porcentaje mencionado dentro de los quince (15) días calendario siguientes al vencimiento de cada periodo gravable”.

ARTÍCULO 2°. Modificase el artículo 475 del Estatuto Tributario el cual queda así:

“Artículo 475. Tarifa para las Cervezas. A partir de la vigencia de la presente ley y hasta el 31 de diciembre de 2010, la tarifa del impuesto sobre las ventas para las cervezas de producción nacional y para las importadas será del 14%. A partir del 1o de enero de 2011 se aplicará la tarifa general prevista en este Estatuto. El impuesto será liquidado por los productores en el formulario de declaración bimestral de IVA, establecido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

El impuesto generado dará derecho a impuestos descontables en los términos del artículo 485.

Los importadores de cervezas declararán y pagarán el impuesto en el formulario de la declaración de importación que prescriba la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales junto con los demás tributos aduaneros.

Para la liquidación del impuesto se aplicará la base gravable establecida en el artículo 189 de la Ley 223 de 1995.

Se exceptúa del impuesto a que se refiere este artículo el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina”

ARTÍCULO 3°. Modificase el inciso 4o del literal d) del artículo 420 del Estatuto Tributario, el cual queda así:

“En los juegos de suerte y azar se aplicará la tarifa general prevista en este Estatuto”.

ARTÍCULO 4°. Los ingresos adicionales recaudados durante el año 2010, por efecto del aumento de la tarifa del impuesto sobre las ventas, aplicable a la cerveza y a los juegos de suerte y azar, a que se refiere la presente ley, se destinarán por la Nación a la unificación de los planes obligatorios de salud de los regímenes contributivo y subsidiado.

A partir del 1o de enero del año 2011 la totalidad de los ingresos recaudados por concepto del impuesto sobre las ventas a la cerveza y a los juegos de suerte y azar tendrán la misma destinación. Para dicho efecto, en ambos casos, no aplicará lo dispuesto en el artículo 7o de la Ley 225 de 1995.

ARTÍCULO 5°. Modificase el artículo 211 de la Ley 223 de 1995, modificado por el artículo 76 de la Ley 1111 de 2006, el cual queda así:

“Artículo 211. Tarifas del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado. Las tarifas del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado serán las siguientes:

[1]. Para los cigarrillos, tabacos, cigarros y cigarritos, quinientos setenta pesos (\$570.00) por cada cajetilla de veinte (20) unidades o proporcionalmente a su contenido.

[2]. La tarifa por cada gramo de picadura, rapé o chinú será de treinta y seis pesos (\$36.00).

Las anteriores tarifas se actualizarán anualmente, a partir del año 2011, en un porcentaje equivalente al del crecimiento del índice de precios al consumidor certificado por el DANE.

La Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, certificará y publicará antes del 1 de enero de cada año las tarifas actualizadas.

PARÁGRAFO 1o. Dentro de las anteriores tarifas se encuentra incorporado el impuesto con destino al deporte creado por la Ley 30 de 1971, en un porcentaje del 16% del valor liquidado por concepto de impuesto al consumo”.

ARTÍCULO 7°. DESTINACIÓN. Los recursos que se generen con ocasión de la sobretasa a que se refiere el artículo anterior, serán destinados por los Departamentos y el Distrito Capital, en primer lugar, a la universalización en el aseguramiento, incluyendo la primera atención a los vinculados según la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional; en segundo lugar, a la unificación de los planes obligatorios de salud de los regímenes contributivo y subsidiado. En caso de que quedaran excedentes, estos se destinarán a la financiación de servicios prestados a la población pobre en lo no cubierto por subsidios a la demanda, la cual deberá sujetarse a las condiciones que establezca el Gobierno Nacional para el pago de estas prestaciones en salud.

ARTÍCULO 8°. Modifícase el primer inciso, sus numerales, y el parágrafo 1o del artículo 50 de la Ley 788 de 2002, los cuales quedan así:

“Artículo 50. Tarifas del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares. Las tarifas del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, por cada unidad de 750 centímetros cúbicos o su equivalente, serán las siguientes:

[1]. Para productos de hasta 35 grados de contenido alcoholimétrico, doscientos cincuenta y seis pesos (\$256) por cada grado alcoholimétrico.

[2]. Para productos de más de 35 grados de contenido alcoholimétrico, cuatrocientos veinte pesos (\$420) por cada grado alcoholimétrico”.

PARÁGRAFO 1o. Del total recaudado por concepto del impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y/o participación, una vez descontado el porcentaje de IVA cedido a que se refiere el parágrafo 2o del artículo 50 de la Ley 788 de 2002, los departamentos destinarán un 6% en primer lugar a la universalización en el aseguramiento, incluyendo la primera atención a los vinculados según la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional; en segundo lugar, a la unificación de los planes obligatorios de salud de los regímenes contributivo y subsidiado. En caso de que quedaran excedentes, estos se destinarán a la financiación de servicios prestados a la población pobre

en lo no cubierto por subsidios a la demanda, la cual deberá sujetarse a las condiciones que establezca el Gobierno Nacional para el pago de estas prestaciones en salud”.

- **DECRETO 4811 de 2010**

Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1393 de 2010 en lo relacionado con la sobretasa al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado.

Artículo 1. GRANDES ALMACENES E HIPERMERCADOS MINORISTAS. Para efectos de la determinación del precio de venta al público, efectivamente cobrado en los canales de distribución, de que trata el artículo sexto de la ley 1393 de 2010, el DANE tomara la información de los grandes almacenes e hipermercados minoristas que tengan ventas anuales mayores o iguales a siete mil millones de pesos (\$7.000.000.000) a precios de 1995.

PARAGRAFO 1. Para la determinación del precio de venta al público por cada cajetilla de veinte (20) unidades de cigarrillos y tabaco elaborado del año 2010, el DANE tomara la información correspondiente al periodo comprendido entre los meses de julio y noviembre de 2010. A partir del año 2011 se tomara el promedio del precio de venta al público del 1 de enero a 30 de noviembre.

PARAGRAFO 2. Para efectos del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado de producción nacional, a favor del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el DANE certificara semestralmente el precio de venta al público de que trata el artículo 210 de la Ley 223 de 1995.

Artículo 3. CERTIFICACIÓN DE LA BASE GRAVABLE. Para efectos de la certificación de la base gravable de la sobretasa al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico tomara el precio de venta al público certificado por el DANE, lo actualizara en todos sus componentes con la meta de inflación puntual para efectos legales establecida por el Banco de la Republica y al resultado le descontara el valor de la sobretasa del año anterior a aquel en el cual registrará la nueva certificación.

2.4 MARCO CONCEPTUAL

Contrabando: Actividad ilegal que consiste en comerciar con productos sin pagar los impuestos correspondientes, en especial impuestos aduaneros.

Departamento: Los departamentos son las unidades territoriales de primer nivel en Colombia. El país se divide administrativa y políticamente en 32 departamentos, los cuales son gobernados desde sus respectivas ciudades

capitales. Los departamentos forman regiones geográficas, culturales y económicas. Es una entidad territorial que goza de autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

Descentralización: La descentralización, se puede considerar como un proceso social de transferencia de competencias desde la administración central a las administraciones intermedias y locales, Departamentos y Municipios respectivamente.

Elusión: La elusión de impuestos hace referencia a las conductas del contribuyente que busca evitar el pago de impuestos utilizando para ello maniobras o estrategias permitidas por la misma ley o por los vacíos de esta. La elusión no es estrictamente ilegal puesto que no se está violando ninguna ley, sino que se está aprovechando mediante una interpretación en ocasiones amañada o caprichosa, situación que es permitida por una ley ambigua o con vacíos

Evasión: hace referencia a las maniobras utilizadas por los contribuyentes para evitar el pago de impuestos violando para ello la ley. En la evasión tributaria simple y llanamente no se cumple con la ley, lo cual indudablemente es ilegal.

Fraude: Vulneración de una norma tributaria con la que se pretende eludir mediante engaño el pago de un impuesto

Gasto público: El gasto público comprende las compras y gastos que un estado realiza en un periodo determinado, que por lo general es un año. Dentro del gasto público están los gastos de inversión, los gastos de funcionamiento y los gastos destinados al servicio de la deuda tanto interna como externa, esto es al pago de intereses y amortización de capital.

Impuesto Selectivo al consumo: Es un impuesto al consumo de productos que no son considerados de primera necesidad, como bebidas alcohólicas; así como también productos que contaminan el ambiente como los combustibles y cigarrillos.

Ingresos tributarios: Ingresos percibidos por las entidades territoriales derivados de los impuestos, ya sea a nivel nacional, departamental y municipal.

Inversión Pública: La inversión pública es la utilización del dinero recaudado en impuestos, por parte de las entidades del gobierno, para reinvertirlo en beneficios dirigidos a la población, representada en obras, infraestructura, servicios, desarrollo de proyectos productivos, incentivo en la creación y desarrollo de empresas, promoción de las actividades comerciales, generación de empleo, protección de derechos fundamentales, y mejoramiento de la calidad de vida en

general.

Regalías Corresponden a la retribución económica que pagan las empresas que extraen recursos naturales no renovables (hidrocarburos y minerales) al Estado colombiano por explotar recursos naturales no renovables, es decir, recursos que se extinguen en el transcurso del tiempo. Estos recursos son distribuidos entre todas las entidades territoriales de la nación, de las cuales se benefician los departamentos y municipios

Transferencias: Entrega de recursos de la Nación a las administraciones departamentales y municipales con el fin de mejorar las necesidades básicas insatisfechas de la población y ampliar la cobertura de los servicios públicos y sociales.

3. ASPECTOS METODOLÓGICOS

3.1 TIPO DE ESTUDIO

El desarrollo de la investigación “Estudio de la Importancia del impuesto selectivo al consumo de licores, cervezas, cigarrillos y tabaco en el Departamento del Putumayo, año 2010-2014”, tiene como objeto eje central la investigación científica, centrada en un estudio **Descriptivo**, ya que describió los hechos, características, tendencias y comportamientos tal como se presentaron; y **Explicativo**, porque explicó el porqué de los hechos, estableciendo relaciones de causa-efecto.

Los elementos fundamentales para cumplir con el estudio fueron las técnicas de recolección de información, específicamente la revisión documental, los resultados e información recolectada a través de este medio fue sometida a un proceso análisis que posteriormente permitió plantear alternativas de política tributaria, junto a las conclusiones respectivas.

3.2 MÉTODO DE INVESTIGACIÓN

El método que se utilizó para cumplir con los objetivos de la investigación fue el método Deductivo e Inductivo, ya que inicia con una generalidad para obtener conclusiones de un caso particular y a su vez contribuyó a la generalización de un hecho, como es la importancia del impuesto selectivo al consumo de licores, cerveza, cigarrillo y tabaco en el Departamento del Putumayo.

3.3 TIPO DE INVESTIGACIÓN

En relación al tipo de investigación, se realizó de manera cuantitativa, puesto que se recogen, procesan y analizan datos cuantitativos o numéricos sobre variables previamente determinadas. Estos resultados e información recolectada permitieron determinar la importancia del impuesto selectivo al consumo de licores, cervezas, cigarrillos y tabaco en el Departamento del Putumayo, año 2010-2014.

3.4 FUENTES PARA LA RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

3.4.1 Fuentes Secundaria. La información necesaria para el desarrollo de la investigación se obtuvo de diversos archivos que maneja la Gobernación del Putumayo donde reposa la información sobre ejecución y recaudos de los ingresos Departamentales. Complementariamente se utilizaron textos, revistas y

literatura relacionada. Se utilizaron recurrentemente la Internet y demás medios magnéticos que permitieron la recolección de información teórica y estadística para el estudio planteado.

3.5 TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.

Una vez recolectada la información, se utilizó el programa Microsoft Excel, en el cual se organizó y trabajó la información, lo cual permitió agilizar los procesos de cálculos y graficación, así como permitió contrastar los resultados con los objetivos, con lo cual se obtuvieron conclusiones y se plantearon sugerencias y recomendaciones. La información se anexa en tablas y cuadros dentro del trabajo.

4. PARTICIPACION DEL IMPUESTO AL CONSUMO SELECTIVO DE LICORES, CERVEZA, CIGARRILLO Y TABACO, DENTRO DEL PRESUPUESTO DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO, AÑO 2010-2014

En este capítulo se presenta una caracterización general de los ingresos y gastos departamentales, para posteriormente revisar el comportamiento de los ingresos tributarios, centrandó la atención en los datos estadísticos de los ingresos por concepto del impuesto al consumo selectivo de licores, cerveza, cigarrillo y tabaco.

4.1 INGRESOS DEPARTAMENTALES

Los ingresos del Departamento del Putumayo están compuestos por ingresos corrientes y otros ingresos. Los ingresos corrientes se clasifican en tributarios (vehículos automotores, impuestos de registro, impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos, sobretasa a la gasolina, estampillas) y no tributarios. En otros ingresos se encuentran los recursos provenientes de transferencias y regalías principalmente.

La siguiente tabla muestra la variación de los ingresos recaudados y los presupuestados y el porcentaje de ejecución departamental en los años de análisis. Respecto a los ingresos recaudados, se observa que estos superan en más del 100% a los ingresos presupuestados, escenario favorable para el Departamento, debido a que le permite obtener mayores recursos para ejecutar. Sin embargo, la tabla también muestra el porcentaje de ejecución presupuestal para los años analizados, en donde tan solo para 2011 y 2014, se ejecutan el 100% de los recursos; en los demás años de análisis se evidencian ejecuciones presupuestales inferiores al recaudo.

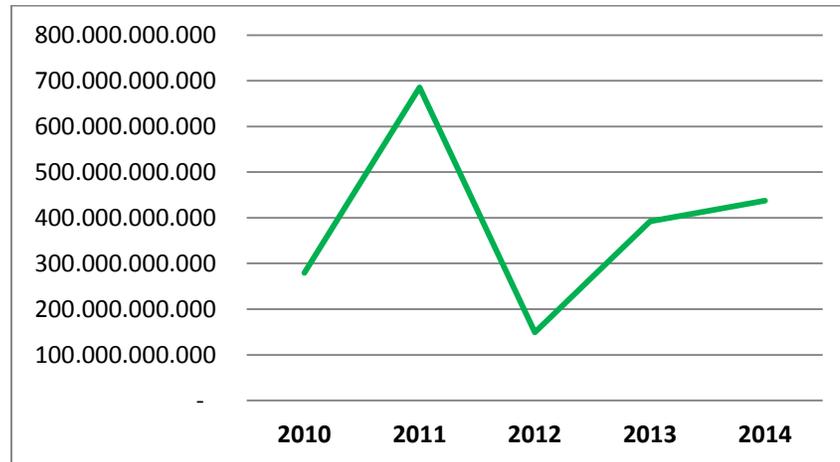
Tabla 1. Variación de los ingresos recaudados y los presupuestados

Vigencia	Ingresos Presupuestados	Ingresos Recaudados	Ingresos Ejecutados	% Variacion de lo Recaudado / Presupuestado	% ejecucion Anual
2010	426.697.339.507	584.283.587.216	279.149.092.003	137%	48%
2011	294.915.701.932	446.369.486.044	685.625.591.318	151%	154%
2012	354.246.347.289	461.985.702.558	148.980.925.179	130%	32%
2013	354.418.317.963	435.431.470.426	392.409.019.336	123%	90%
2014	356.309.829.184	437.642.879.031	437.642.879.031	123%	100%

Fuente: Secretaria de Hacienda –Gobernación del Putumayo

En términos generales la ejecución presupuestal ha tenido un comportamiento cíclico. Como se observa en la siguiente gráfica, en el año 2012 se presenta el menor porcentaje de ejecución y en adelante mantiene una tendencia creciente.

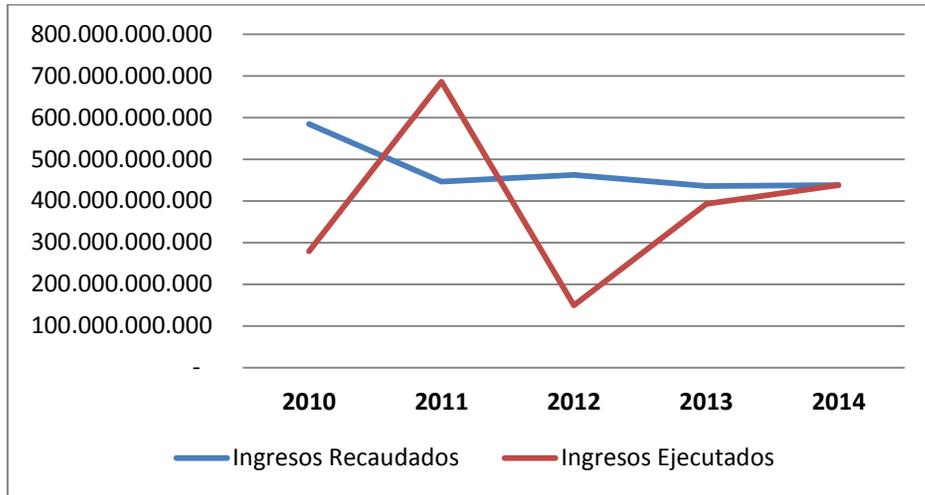
Grafica 3. Presupuesto Ejecutado



Fuente: Secretaria de Hacienda –Gobernación del Putumayo

Al revisar la tendencia de los ingresos recaudados vs, el presupuesto ejecutado, se puede observar que en términos generales, el recaudo disminuyó 25% desde el año 2010 al 2014. La ejecución por su parte incrementó en 57% durante los años de análisis. Para 2014 se cierra la brecha existente entre las dos variables.

Grafica 4. Ingresos recaudados vs, presupuesto ejecutado



Fuente: Secretaria de Hacienda –Gobernación del Putumayo

4.2 GASTOS DEPARTAMENTALES

Los gastos Departamentales se destinan a gastos de funcionamiento, inversión, servicio de la deuda y otros. Cuando los ingresos superan los gastos en una vigencia, se dice que existe un superávit presupuestal y por tanto estos recursos harán parte del presupuesto de la vigencia siguiente. Cuando los gastos son superiores a los ingresos, se presenta un déficit presupuestal y el Departamento debe recurrir a otras fuentes de financiación para cumplir con sus obligaciones.

La tabla siguiente muestra la ejecución de los gastos proyectados para las vigencias de análisis. Se puede observar que la ejecución de los gastos departamentales se encuentra en menor nivel que el proyectado. En promedio la ejecución presupuestal se encuentra en el 74%.

Los gastos proyectados incrementaron en los cinco años en 56%, mientras que la ejecución de los mismos incrementó en 92%

Tabla 2. Ejecución de los gastos proyectados

Vigencia	Gastos Presupuestados	Gastos Ejecutados	% ejecucion Anual
2010	377.309.279.444	219.106.433.146	58%
2011	469.340.772.770	379.028.109.798	81%
2012	240.938.337.565	239.845.042.175	100%
2013	599.622.892.937	365.666.382.614	61%
2014	589.950.269.143	420.100.137.712	71%

Fuente: Secretaria de Hacienda –Gobernación del Putumayo

De acuerdo a la siguiente tabla, se puede observar la ejecución de gastos no ha alcanzado los ingresos recaudados, lo que genera superávit de recursos en caja, lo que presume ahorros importantes para siguientes vigencias o falta de ejecución de programas de inversión.

Tabla 3. Ejecución de gastos

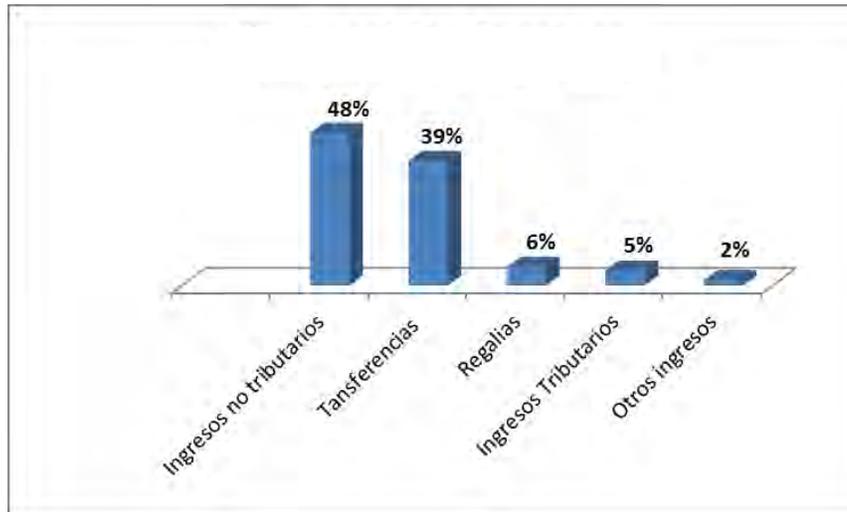
Vigencia	Ingresos Recaudados	Gastos Ejecutados	Superavit/Deficit
2010	584.283.587.216	219.106.433.146	365.177.154.070
2011	446.369.486.044	379.028.109.798	67.341.376.246
2012	461.985.702.558	239.845.042.175	222.140.660.383
2013	435.431.470.426	365.666.382.614	69.765.087.812
2014	437.642.879.031	420.100.137.712	17.542.741.319

Fuente: Secretaria de Hacienda –Gobernación del Putumayo

4.3 INGRESOS TRIBUTARIOS

Del total de los ingresos Departamentales en el Putumayo, los ingresos no tributarios y las transferencias representan el 88% del total. Los ingresos tributarios representan el 5% del total de los ingresos, lo que presume poca capacidad para generación ingresos por parte del ente territorial. Por lo anterior la gestión de los ingresos tributarios debe gozar de especial atención y se deben diseñar estrategias para fortalecer las finanzas departamentales.

Grafica 5. Composición ingresos



Fuente: Secretaria de Hacienda –Gobernación del Putumayo

Los ingresos tributarios departamentales del Putumayo se componen de:

- Impuesto sobre vehículos automotores
- impuesto de registro
- impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares
- sobretasa a la gasolina
- estampillas
- contribución sobre contratos de obras publicas
- otros ingresos tributarios

Continuación en la tabla, se presentan las ejecuciones presupuestales por concepto de ingresos tributarios en los cinco años de análisis. Del total de los ingresos tributarios Departamentales, se destacan, impuesto al consumo de cerveza (42%), estampillas (17%), impuesto al consumo de cigarrillo (8%). Cabe resaltar que los ingresos tributarios presentaron un crecimiento del 28% desde el 2010 al 2014.

Tabla 4. Ejecuciones presupuestales por concepto de ingresos tributarios

composicion de los Ingresos Tributarios	2.010	2.011	2.012	2.013	2.014	Promedio	Promedio Porcentual
VEHICULOS AUTOMOTORES	222.329.776,00	343.182.989,00	261.008.836,00	311.371.344,00	322.318.400,00	292.042.269,00	2%
IMPUESTO DE REGISTRO	765.869.520,00	743.465.108,00	926.417.337,00	1.395.588.566,00	1.355.139.681,00	1.037.296.042,40	6%
IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, VINOS, APERITIVOS	87.001.470,00	175.270.579,00	162.837.286,00	111.165.307,00	86.526.850,00	124.560.298,40	1%
DESAGREGACION IVA LICORES	49.380.334,00	153.547.464,00	178.173.782,00	203.963.656,00	195.434.194,00	156.099.886,00	1%
IMPUESTO AL CONSUMO CERVEZA LIBRE DESTINACION	6.252.661.000,00	6.897.952.000,00	7.363.131.000,00	8.457.553.228,00	9.669.250.392,00	7.728.109.524,00	42%
IVA CERVEZA SALUD	1.247.766.000,00	1.376.848.000,00	1.469.948.000,00	1.686.736.000,00	1.972.307.000,00	1.550.721.000,00	9%
IMPUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO	1.753.845.000,00	1.237.410.000,00	1.436.728.000,00	1.495.401.000,00	1.607.104.000,00	1.506.097.600,00	8%
IMPUESTO CON DESTINO AL DEPORTE LEY 181 DE 1995	253.095.000,00	235.696.000,00	273.663.000,00	284.830.000,00	306.116.000,00	270.680.000,00	1%
SOBRETASA A LA GASOLINA	2.004.523.750,00	1.835.348.700,00	1.903.136.000,00	1.124.241.000,00	1.220.042.000,00	1.617.458.290,00	9%
ESTAMPILLAS	1.282.102.680,00	4.015.330.145,00	1.812.576.332,00	3.131.819.516,00	5.371.610.094,00	3.122.687.753,40	17%
CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS	288.744.030,00	188.272.759,00	1.450.396.457,00	928.631.944,00	954.030.980,00	762.015.234,00	4%
OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	55.582.424,00	86.722.808,00	65.370.664,00	77.834.536,00	80.579.600,00	73.218.006,40	0%
TOTAL	14.262.900.984,00	17.289.046.552,00	17.303.386.694,00	19.209.136.097,00	23.140.459.191,00	18.240.985.903,60	100%

Fuente: Secretaria de Hacienda –Gobernación del Putumayo

4.4 IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO DE LICORES, CERVEZA, CIGARRILLO Y TABACO.

La importancia del impuesto selectivo al consumo de licores, cerveza y cigarrillo radica en la destinación que tiene, ya que el mismo se destina para la salud y el deporte, además de que un porcentaje del mismo se constituye como libre destinación. Así, los recursos derivados de este impuesto se constituyen en una fuente importante para financiar proyectos en salud, deporte y demás de inversión.

Tabla 5. Impuesto selectivo al consumo de licores, cerveza, cigarrillo y tabaco.

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN
Descripcion del Ingreso	Constituido por el consumo de cervezas, licores y tabaco en la jurisdicción de los departamentos.
Normatividad Asociada	Ley 223 de 1995 Ley 1393 de 2010
Hecho Generador	Esta constituido por el consumo en el territorio nacional de cervezas, sifones, refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcoholicas, vinos, licores y tabaco.
Base Gravable - Tarifa	La base gravable de este impuesto esta constituida por el precio de venta al detallista.
	TARIFAS
	Cervezas y sifones 48%
	Mezclas y refajos, 20%
	Licores de 2,5 hasta 15 grados , el 20%
	Licores de mas de 15 hasta 20 grados, el 25%
	Licores de mas de 20 grados hasta 35 grados, 35%
Licores de mas de 35 grados, el 40%	
Sujetos	Para los cigarrillos, tabacos, cigarros, seiscientos cincuenta pesos por cada cajetilla de 20 Unds o proporcional a su contenido
Sujetos	Son responsables Pasivos del impuesto los productores, importadores y distribuidores. Son directos los transportadores y demas expendedores cuando no puedan justificar debidamente la procedencia de los productos que transportan o expenden.
Causacion	En el caso de productores nacionales, el impuesto se causa en el momento en que el productor los entrega en fabrica o planta para su distribucion u otra destinacion. Para los extranjeros en el momento que ingresa al país. El periodo gravable es mensual, el cual se declarará en las Secretarias de Hacienda Departamental.
Destinacion	De la tarifa del 48% aplicable a las cervezas y sifones, ocho (8) puntos porcentuales se destinarán a financiar la universalización en el aseguramiento, la unificación de los planes obligatorios de salud de los regimenes contributivo y subsidiado, los servicios prestados a la población pobre en lo no cubierto por subsidios a la demanda y a la población vinculada que se atiende a través de la red hospitalaria pública, de acuerdo con las condiciones y prioridades que para tal efecto defina la entidad territorial
	Del total recaudado por concepto de impuesto al consumo de licore, vinos, aperitivos y similares, una vez descontado el porcentaje del IVA, los departamentos destinaran un 6% en primer lugar a la universalizacion en el aseguramiento, incluyendo la primera atencion a los vinculados segun la reglamentacion que para el efecto explica el gobierno naciona, en segundo
	Del impuesto al tabaco, el 21% sera destinado a salud y el 79% al deporte
Peso Porcentual sobre el Total de Ingresos Tributarios	62%, considerando el impuesto cerveza, vinos, licores y tabaco.

Fuente: Secretaria de Hacienda –Gobernación del Putumayo

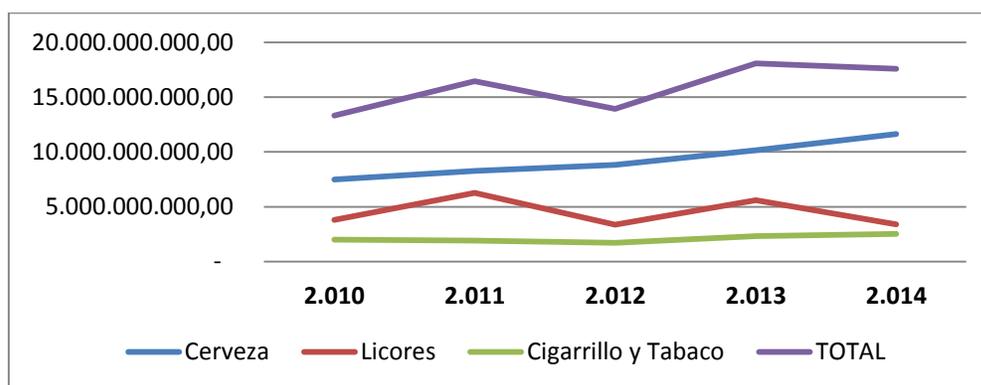
Tabla 6. Comportamiento del impuesto

Composicion de Ingresos por Impuesto al Consumo	2010	2011	2012	2013	2014	Promedio
Cerveza	7.500.427.000	8.274.800.000	8.833.079.000	10.144.289.228	11.641.557.392	9.278.830.524
Licores	3.799.630.635	6.274.246.061	3.368.791.407	5.590.373.967	3.397.875.370	4.486.183.488
Cigarrillo y Tabaco	2.006.940.000	1.908.315.000	1.710.391.000	2.330.299.000	2.530.919.000	2.097.372.800
TOTAL	13.306.997.635	16.457.361.061	13.912.261.407	18.064.962.195	17.570.351.762	15.862.386.812

Fuente: Secretaria de Hacienda –Gobernación del Putumayo

Se puede observar que el impuesto selectivo al consumo ha presentado un dinamismo importante en los últimos cinco años, con un crecimiento total del 32%. El impuesto a la cerveza es el que tiene un mayor peso porcentual promedio dentro del total, con un 60%.

Gráfica 6. Impuesto selectivo al consumo



Fuente: Secretaria de Hacienda –Gobernación del Putumayo

La grafica muestra la tendencia del comportamiento del impuesto selectivo al consumo, con una disminución importante en el año 2012, igual al comportamiento del impuesto a los vinos, licores y aperitivos. Los cambios tan radicales en las cifras de ingresos de licores del 2012, obedecen a que al finalizar el año 2011 la administración firmó un contrato para introducir licores (aguardiente) bajo la marca Putumayo, restringiendo así la comercialización de todo aguardiente diferente a este. Las diferencias políticas y el afán de realizar contratos a conveniencia fueron causales para las diferencias presentadas, por lo que a partir de julio de 2012, se puso en ejecución otro contrato que permitía el ingreso de todo clase de licor, incrementando los ingresos para 2012.

El comportamiento del impuesto a la cerveza ha mantenido una tendencia creciente a lo largo de los años de análisis y el de mayor participación dentro del

total de ingresos en esta clasificación. Los ingresos por concepto del impuesto al tabaco representan una pequeña participación dentro del total.

4.5 CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES

De acuerdo a la normatividad los distribuidores autorizados son los que pagan el impuesto al consumo en el momento en que introducen licores, cerveza y cigarrillos al Departamento. De acuerdo a la Secretaria de Hacienda Departamental, la cantidad de distribuidores durante los años de análisis en promedio fue de 12 autorizados, el mayor número de autorizados corresponde a la distribución de licores, seguido de cervezas y por ultimo cigarrillo. El detalle de distribuidores por producto se puede revisar en la siguiente tabla.

Tabla 7. Cantidad de contribuyentes

Cantidad de Contribuyentes	2010	2011	2012	2013	2014	Promedio
Cerveza	3	3	3	3	3	3
Licores	8	8	7	7	8	7,6
Cigarrillo y Tabaco	2	2	2	2	2	2
TOTAL	13	13	12	12	13	12,6

Fuente: Secretaria de Hacienda –Gobernación del Putumayo

4.6 RECAUDO

El recaudo del impuesto se realiza mediante la consignación del dinero por parte de los distribuidores, antes de introducir licores cerveza o cigarrillo a una cuenta Departamental asignada para tal fin y deben realizarlo dentro de los 5 a 15 días de cada mes (ley 223 de 1995), por lo tanto no hay cartera por este concepto, solo en ocasiones donde los distribuidores autorizados hagan mal la declaración de los productos introducidos se retrasa la utilización de los recursos

4.7 FISCALIZACION - CONTRABANDO

Los recursos provenientes del recaudo del impuesto al consumo de licores, cervezas y cigarrillos, constituyen para la Gobernación del Putumayo una fuente importante de recursos que financian el funcionamiento y la inversión social en el territorio, por ello se han centrado y aunado esfuerzos para ejercer el control, y combatir el contrabando, la evasión de impuestos, la ilegalidad, adulteración y falsificación en las prácticas contrarias del régimen rentístico del Departamento del Putumayo. De acuerdo a la información estadística Departamental se evidencia el

número de aprehensiones por contrabando de licores y cigarrillo, las cuales incrementaron considerablemente en el año 2011, siendo este año en donde se presentaron el mayor número de aprehensiones por contrabando.

Cuadro 2. Fiscalización – Contrabando

Aprehensiones x Años	2007	2008	2009	2010	2011	2012
Licores	2.825	729	2.263	1.127	3.341	1.408
Cigarrillos	103	13	667	354	945	650
TOTAL	2.928	742	2.930	1.481	4.286	2.058

Fuente: Secretaria de Hacienda –Gobernación del Putumayo

Para 2013, se firma un convenio entre el Departamento del Putumayo y la Federación Nacional de Departamentos, cuyo objeto fue, aunar esfuerzos para apoyar la lucha del contrabando en el Putumayo, a través de la canalización de esfuerzos administrativos, financieros y logísticos.

Tabla 8. Comportamiento del recaudo por concepto de impuesto al consumo

VIGENCIA	RECURSOS DEJADOS DE PERCIBIR POR APREHENSIONES	TOTAL RECAUDADO	VARIACION PORCENTUAL	RESULTADO
2013	\$15.467.055	\$18.064.962.195	25.35%	INCREMENTO
2014	\$91.474.809	\$17.570.351.762	-2.74%	DISMINUYO

Fuente: Secretaria de Hacienda –Gobernación del Putumayo

La tabla muestra el comportamiento del recaudo por concepto de impuesto al consumo (Cigarrillos, Cerveza y Licores) los cuales a partir del 2013; año en el cual entro en vigencia el programa anti contrabando, han presentado un comportamiento favorable, ya que como se puede apreciar claramente los recursos que se lograron recuperar (años 2013-2014), pasaron de 13,912 (año 2012) a 18.064 millones de pesos (año 2013), logrando un incremento en el recaudo del 25.35% para el primer año de implementación del programa anticontrabando en el Departamento del Putumayo. Es decir para este año el plan anti contrabando ha representado para las finanzas 4.152 millones de pesos.

En contraposición al resultado del año 2013, para el segundo año de implementación del programa anticontrabando, hubo una pequeña disminución del 2.74%, la razón de este resultado obedece a que los productos (licores monopolizados) principalmente manejaron un nivel bajo de stock en su inventario, además de que el contrabandista tiene nuevas

maneras de ingresar estos licores, para lo cual hemos implementado estrategias para contrarrestar el contrabando, esperando mejorar los resultados al culminar la presente vigencia.³⁵

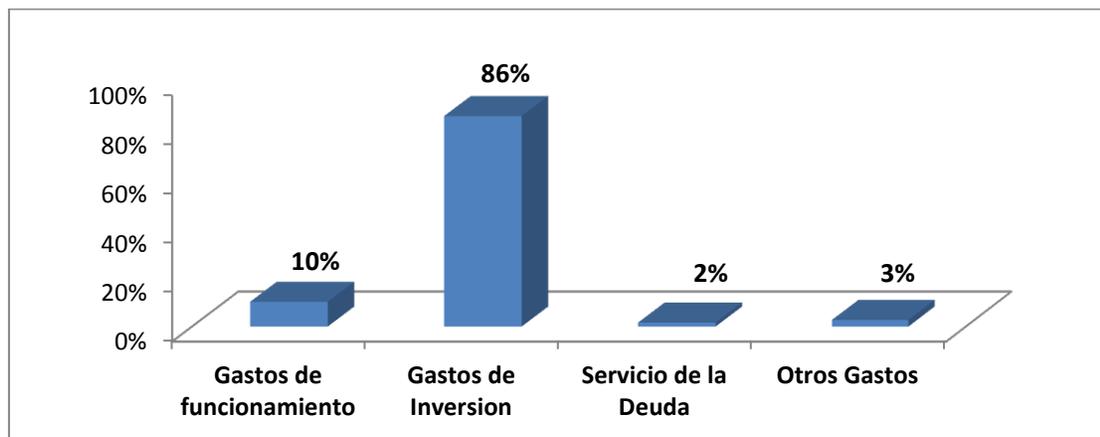
³⁵ SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL. Informe Plan Anticontrabando – Putumayo 2015. [en línea] [citado 2015-07-27] Disponible en internet: www.shd.gov.co/.../hacienda-presenta-resultados-del-plan-anticontraban.

5. EVALUACION DEL NIVEL HISTORICO DE INVERSION EN SALUD Y DEPORTE EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, AÑO 2010 – 2014

Para determinar el nivel histórico de inversión en salud y deporte en el departamento del Putumayo, es necesario revisar la composición de los gastos departamentales presupuestados en los años 2010 – 2014.

Los gastos departamentales del Putumayo se componen de: gastos de inversión, gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y otros gastos. Históricamente los gastos de inversión han presentado una mayor participación dentro del total, en promedio durante los últimos cinco años, el gasto de inversión ha representado el 86% del total, seguido de gastos de funcionamiento con el 10%, otros gastos, con el 3% y por último el servicio de la deuda, como se observa en la siguiente gráfica.

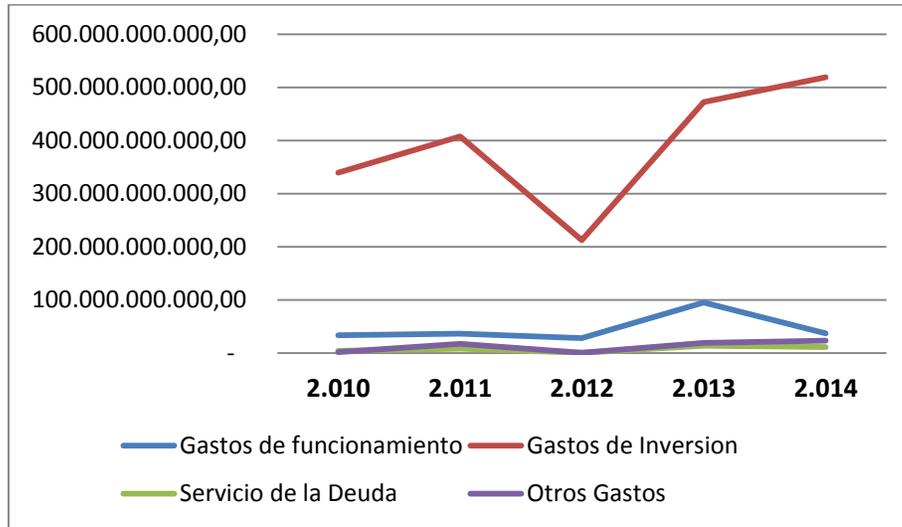
Gráfica 7. Gastos Promedio Proyectados



Fuente: Secretaria de Hacienda –Gobernación del Putumayo

Los gastos por servicio de la deuda y otros gastos de inversión, han permanecido prácticamente estables a lo largo de los cinco años de análisis, los gastos de funcionamiento incrementaron en el año 2013, sin embargo para el siguiente año retoman su comportamiento. El gasto en inversión, presenta un comportamiento cíclico, con una caída considerable en el año 2012, en donde se presenta el menor índice presupuestado a lo largo de los años de análisis, sin embargo su tendencia es creciente, como se observa en la siguiente gráfica.

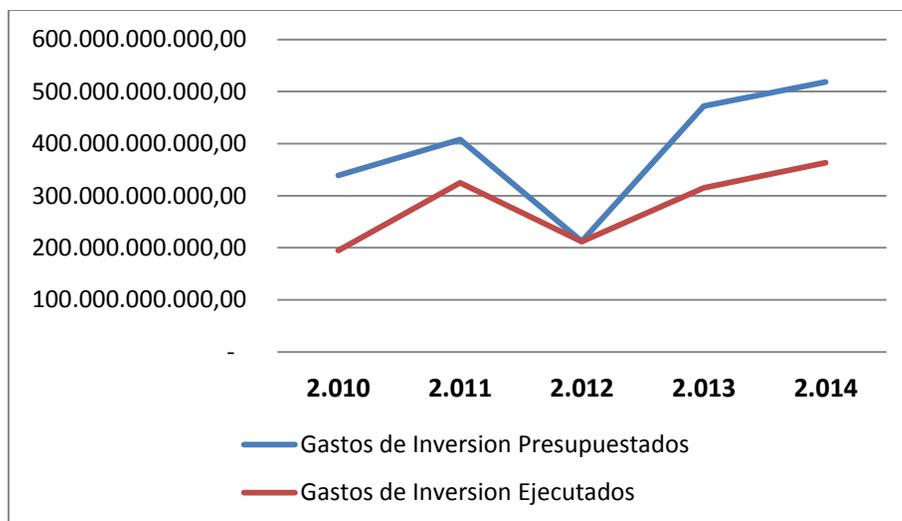
Grafica 8. Composición Gastos departamentales Presupuestados



Fuente: Secretaria de Hacienda –Gobernación del Putumayo

El comportamiento del presupuesto de inversión ejecutado es similar al presupuesto proyectado, sin embargo, en los años de análisis existe una brecha entre los dos, a razón de que el ejecutado siempre es inferior al proyectado, a excepción del año 2012, donde convergen. En la siguiente grafica se observa también que los años en donde se ejecutaron mayores recursos por inversión fueron 2011 y 2014, con 324 y 363 millones respectivamente.

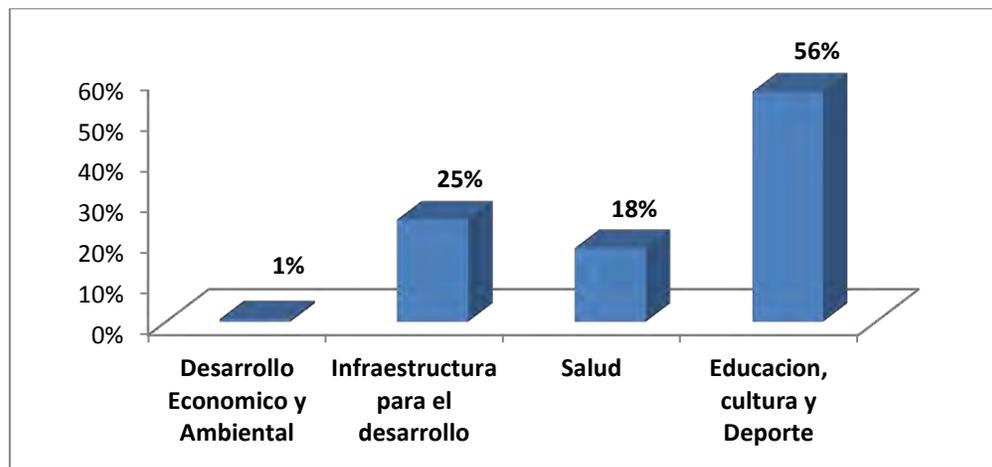
Grafica 9. Gastos de Inversión Presupuestados Vs. Ejecutados



Fuente: Secretaria de Hacienda –Gobernación del Putumayo

Dentro del gasto en inversión se encuentran, inversión en educación-cultura y deporte, infraestructura para el desarrollo, inversión en salud e inversión para desarrollo económico y ambiental. En promedio durante los cinco años de análisis del total del gasto de inversión se destaca el de educación –cultura y deporte, el cual representa el 56% del total del gasto de inversión, en segundo lugar se encuentra infraestructura con el 25% y salud con el 18% en tercer lugar.

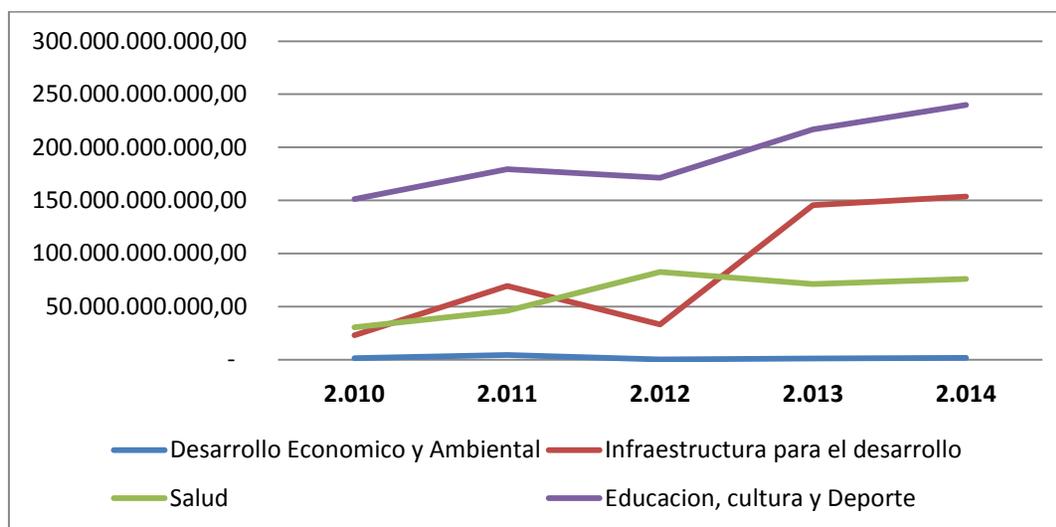
Grafica 10. Composición del Gasto en Inversión



Fuente: Secretaria de Hacienda –Gobernación del Putumayo

La tendencia del comportamiento de los gastos de inversión en educación, cultura y deporte es creciente durante los años de análisis, al igual que la inversión en infraestructura. Sin embargo, la inversión en salud prácticamente se ha mantenido en el mismo nivel desde el año 2012 a 2014, como se observa en la siguiente gráfica.

Grafica 11. Composición del Gasto de Inversión



Fuente: Secretaria de Hacienda –Gobernación del Putumayo

En detalle la siguiente tabla evidencia los presupuestos ejecutados en salud y deporte para los años de análisis, en promedio al año la ejecución de salud es de \$61.248 millones, en contraste con la ejecución anual promedio en deporte la cual es de \$ 21.605 millones; la inversión en salud es de acuerdo al promedio tres veces mayor a la inversión en deporte. Sin embargo en 2012, la inversión en deporte supera a la salud, ya que en este año se impulsaron proyectos para adecuación de espacios deportivos y becas de estudio para deportistas.

Tabla 9. Presupuestos ejecutados en salud y deporte para los años de análisis

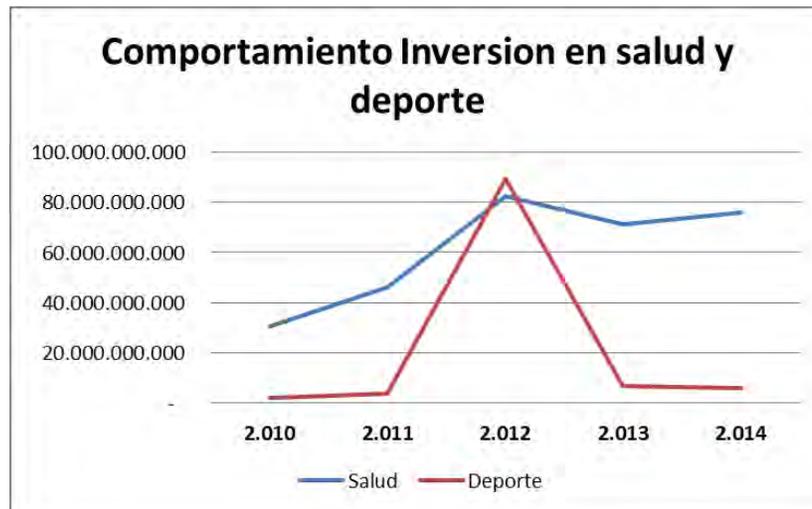
Detalle Inversion	2.010	2.011	2.012	2.013	2.014	Promedio
Salud	30.436.941.381	45.999.035.954	82.568.589.409	71.260.791.835	75.976.986.583	61.248.469.032
Educacion	148.833.149.231	45.999.035.954	87.411.567.821	15.164.047.731	226.612.211.489	104.804.002.445
Deporte	2.064.102.626	3.889.356.671	89.278.415.434	6.822.857.743	5.973.966.568	21.605.739.808
infraestructura	22.937.535.134	69.570.558.225	33.343.396.339	145.477.137.616	153.646.520.912	84.995.029.645
Total	204.271.728.372	165.457.986.804	292.601.969.003	238.724.834.925	462.209.685.552	272.653.240.931

Fuente: Secretaria de Hacienda –Gobernación del Putumayo

La siguiente gráfica, muestra la tendencia del comportamiento de la inversión en salud y deporte para los años 2010 a 2014. En cuanto al deporte, a excepción del año 2012 donde presenta un crecimiento atípico (2195%), la tendencia es a

mantenerse estable. En cuanto a la salud, en 2012 también se presenta un crecimiento considerable (80%), sin embargo en adelante se mantiene estable.

Grafica 12. Comportamiento inversión en salud y deporte



Fuente: Secretaria de Hacienda –Gobernación del Putumayo

El comportamiento de la inversión en salud y deporte es muy diferente a lo largo de los años de análisis. En cuanto a salud, los gastos de inversión superan los ingresos tributarios obtenidos por el impuesto selectivo al consumo de licores, cerveza y cigarrillo, hasta en un 500%, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 10. El comportamiento de la inversión en salud

Año	Ingresos por Impuesto Selectivo	Inversión en Salud	Participación Inversión/Ingresos
2010	13.306.997.635	30.436.941.381	229%
2011	16.457.361.061	45.999.035.954	280%
2012	13.912.261.407	82.568.589.409	593%
2013	18.064.962.195	71.260.791.835	394%
2014	17.570.351.762	75.976.986.583	432%

Fuente: Secretaria de Hacienda –Gobernación del Putumayo

En cuanto a la inversión en deporte, la misma representa en promedio el 36% de los ingresos tributarios obtenidos por el impuesto al consumo, sin considerar el

año 2012, en el cual se presentó una inversión atípica, como se evidencia en la siguiente tabla:

Tabla 11. El comportamiento de la inversión en deporte

año	Ingresos por Impuesto Selectivo	Inversion en Deporte	Participacion Inversion/Ingresos
2010	13.306.997.635	2.064.102.626	16%
2011	16.457.361.061	3.889.356.671	24%
2012	13.912.261.407	89.278.415.434	642%
2013	18.064.962.195	6.822.857.743	38%
2014	17.570.351.762	5.973.966.568	34%

Fuente: Secretaria de Hacienda –Gobernación del Putumayo

6. POLITICAS ORIENTADAS A POTENCIALIZAR EL RECAUDO TRIBUTARIO POR CONCEPTO DE IMPUESTO AL CONSUMO SELECTIVO DE LICORES, CERVEZAS Y CIGARRILLO PARA FORTALECER LA INVERSION EN SALUD Y DEPORTE DEPARTAMENTAL

Este capítulo está diseñado para exponer una representación que involucra las variables principales que influyen en el recaudo tributario del impuesto al consumo selectivo de licores, cerveza y cigarrillo en el Departamento del Putumayo, para realizar análisis específicos que permitan apoyar la toma de decisiones en la definición de estrategias y políticas públicas que finalmente busquen el incremento de recursos para inversión.

La principal política se basa en combatir el contrabando mediante dos estrategias: a) elección de los contribuyentes de cumplir o no con las obligaciones tributarias de forma exacta sin evadir o eludir los impuestos. b) Incrementar la fiscalización o redadas por parte de las autoridades competentes, que permitan disminuir la evasión.



Para determinar el impacto de las citadas estrategias, se plantea un Modelo de política, dentro del cual se deben tener presentes las siguientes consideraciones:

- el crecimiento del ingreso tributario por impuesto al consumo selectivo a licores, cerveza y cigarrillo no es infinito, está determinado por la cantidad de contribuyentes de acuerdo con las condiciones del medio.
- los ingresos tributarios no son constantes, y aumentan o disminuyen de acuerdo a variables que están por fuera de la administración Departamental, ya que es un impuesto que se determina efectivamente por el consumo y dependerá en cierta manera del consumidor.
- La determinación de fiscalización, control y sanción implica inversiones en

recursos tecnológicos, técnicos y humanos.

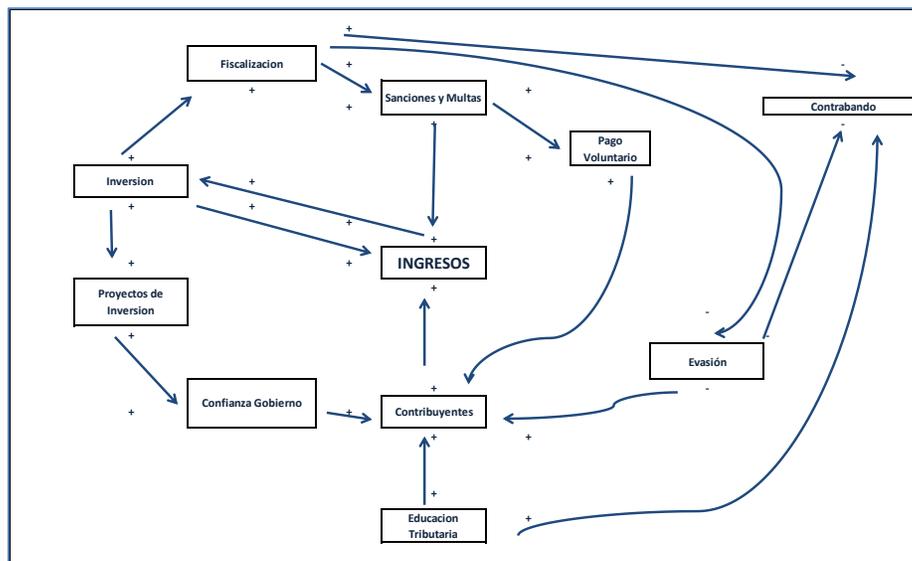
- La formación y educación en cultura tributaria implica inversión de recursos.
- Los cambios gubernamentales y ciclos administrativos, con el cambio de administración por periodos Gubernamentales, son un nuevo comienzo para ganar confianza en el gobierno por parte de los contribuyentes.

Las principales variables que afectan el modelo son:

- Ingresos
- Fiscalización
- Sanciones y multas
- Voluntad de pago
- Evasión
- Educación Tributaria
- Inversión
- Confianza en gobierno
- Contrabando

Una representación gráfica del Modelo, se plantea de la siguiente manera

Figura 2. Representación gráfica del Modelo



Fuente: El presente Trabajo

Ingresos: se encuentra en el centro de la representación, ya que es la variable que se desea maximizar, y sobre la cual las demás variables influirán para incrementar el nivel del mismo, mediante el impuesto selectivo al consumo de

licores, cervezas y cigarrillo.

Contribuyentes: son los sujetos pasivos, quienes deben pagar el impuesto al consumo. Entre mayor sea el número de contribuyentes, mayores serán los ingresos recibidos por tributos. O a mayor número de consumo de licores, cerveza y cigarrillo, mayor será el impuesto a pagar por estos actores.

Pago Oportuno: Se refiere al pago de la obligación dentro de los plazos y tiempos establecidos. La educación tributaria influye directamente en la elección del contribuyente a realizar el pago tributario sin evasión o elusión.

Un pago oportuno se ve reflejado en:

- Mayores ingresos tributarios
- A mayores niveles de fiscalización a los contribuyentes, mayor será el pago oportuno
- A mayores beneficios de inversión, mayor será la confianza en el gobierno y mayor será el pago oportuno.
- Mayores tasas de fiscalización implican más sanciones y multas, que representan mayores ingresos por este concepto. Sin embargo esto debe con el tiempo generar una relación inversa, ya que la mayor fiscalización debe manifestar en un momento mayor educación tributaria y las multas tienden a desaparecer.

Fiscalización: Nivel de vigilancia y control para evitar la evasión y/o elusión de impuestos.

Contrabando: está representado por el nivel de recursos identificados que no fueron cancelados por los contribuyentes por concepto de evasión y/o elusión del impuesto selectivo al consumo de licores, cervezas y cigarrillos.

- Una mayor fiscalización, trae consigo menores niveles de evasión, con lo cual el nivel de contrabando es negativo. A su vez el mayor pago oportuno también genera una relación inversa con el contrabando.
- Una mayor educación tributaria, permitirá un mayor número de contribuyentes, disminuyendo los niveles de contrabando.

Confianza en Gobierno: esta variable influye en la decisión del contribuyente, en tanto a mayores niveles de confianza, el contribuyente estará más dispuesto a cumplir con sus obligaciones tributarias. Esta variable se relaciona directamente con el nivel de ejecución de los recursos que se evidencian en mayores niveles de inversión en todos los sectores, generando un mayor número de contribuyentes dispuestos a pagar sus tributos, disminuyendo la evasión.

Educación Tributaria: hace referencia al nivel de educación que se brinde respecto a la obligación de los contribuyentes de pagar los impuestos, así como la concientización de cumplir con sus obligaciones tributarias. Una mayor educación tributaria traerá mayor número de contribuyentes y reducirá el nivel de contrabando.

Para realizar la simulación del posible escenario de ingresos y de inversión en salud y deporte, considerando la adaptación de las políticas de educación y fiscalización, se debe partir del análisis de la información actual, para eso se planteó el escenario base 2010- 2014, con proyección de los mismos sin considerar ningún cambio, por tanto conservan la tendencia.

En este escenario, existen datos del nivel del contrabando desde 2013, que es el año en donde el Departamento del Putumayo se vincula mediante un convenio a la Federación Nacional de Departamentos para luchar en contra de este fenómeno.

Al considerar el escenario base, se evidencia que en el año en donde inicia el convenio los ingresos del impuesto incrementan 30%, y a su vez la inversión en salud y deporte se incrementa en 57%, prácticamente el doble del incremento del ingreso, evidenciando una relación directa entre estas variables. De conservar la tendencia el nivel de contrabando al año 2018, llegaría a representar \$395 millones de pesos dejados de percibir por el Departamento, representado un 1,8% de los ingresos por el impuesto selectivo al consumo. Los ingresos por concepto de impuesto representarían \$21.555 millones y la inversión en salud y deporte sería de \$ 97.420 millones

Tabla 12. Datos del nivel del contrabando

Año	Ingresos por Impuesto Selectivo	% Var Ing	Nivel de Contrabando	Cont/ing	Num Contribuyentes	Inversion Salud y Deporte	% Var
2010	13.306.997.635,00				13	32.501.044.007	
2011	16.457.361.061,00	24%			13	49.888.392.625	53%
2012	13.912.261.407,00	-15%			12	171.847.004.843	244%
2013	18.064.962.195,00	30%	15.467.055	0,1%	12	78.083.649.578	57%
2014	17.570.351.762,00	-3%	91.474.809	0,5%	13	81.950.953.151	5%
2015	18.902.679.628,40	8%	167.482.563,00	0,9%	12	85.818.256.724,00	5%
2016	19.546.141.457,62	3%	243.490.317,00	1,2%	12	89.685.560.297,00	5%
2017	21.230.922.550,40	9%	319.498.071,00	1,5%	13	93.552.863.870,00	4%
2018	21.555.324.640,61	2%	395.505.825,00	1,8%	13	97.420.167.443,00	4%

Fuente: Proyección con base en Información de la Secretaria de Hacienda - Putumayo

Bajo el supuesto de la efectividad de las estrategias para disminuir el nivel de contrabando al 0,1% (de los ingresos) e incrementar los ingresos por el impuesto al consumo de licores, cerveza y cigarrillo, el escenario sería el siguiente:

Tabla 13. Escenario del nivel de contrabando

Año	Ingresos por Impuesto Selectivo	% Var Ing	Nivel de Contrabando	Cont/ing	Num Contribuyent	Inversion Salud y Deporte	% Var
2010	13.306.997.635,00				13	32.501.044.007,00	
2011	16.457.361.061,00	24%			13	49.888.392.625,00	53%
2012	13.912.261.407,00	-15%			12	171.847.004.843,00	244%
2013	18.064.962.195,00	30%	15.467.055,00	0,1%	12	78.083.649.578,00	57%
2014	17.570.351.762,00	-3%	91.474.809,00	0,5%	13	81.950.953.151,00	5%
2015	19.053.977.890,41	8%	16.313.841,17	0,1%	12	95.790.696.030,39	17%
2016	19.772.896.547,52	4%	16.929.372,73	0,1%	12	103.019.183.325,70	8%
2017	21.532.242.900,17	9%	18.435.708,95	0,1%	13	121.351.998.045,25	18%
2018	21.932.374.994,28	2%	18.778.298,38	0,1%	13	125.862.148.643,88	4%

Fuente: Proyección con base en Información de la Secretaría de Hacienda – Putumayo

En este escenario, el nivel de contrabando disminuye y se ubica en 2018, en \$18 millones de pesos, representado el 0,1% de los ingresos tributarios por el impuesto selectivo. Los niveles de ingresos llegarían al total de \$21,922 y el nivel de inversión en salud y deporte incrementaría al punto de \$ 125.862 millones

7. CONCLUSIONES

A continuación se presentan las conclusiones al trabajo realizado:

Los ingresos Departamentales están compuestos en un 87% de ingresos no tributarios provenientes de transferencias, regalías y tan solo el 5% corresponden a ingresos derivados de los impuestos a cargo del Ente Departamental. Por tanto es importante que la Gobernación encamine sus esfuerzos a la generación de ingresos propios que le permitan realizar una mayor inversión para la región.

Del total de los ingresos tributarios, los más representativos en su orden son: impuesto a la cerveza (42%), estampillas (17%), impuesto al consumo de cigarrillo (8%). Aquí toma importancia el impuesto selectivo al consumo de licores, cerveza y cigarrillo, ya que muestra un peso porcentual importante dentro del total de los ingresos por impuestos en el Departamento del Putumayo.

Los ingresos por concepto del impuesto selectivo al consumo, depende del nivel del consumo de licores, cervezas y cigarrillo, sin embargo este se ve afectado directamente por el fenómeno del contrabando, muy particular en esta región, ya que al estar en zona de frontera, dificulta la fiscalización, favoreciendo la evasión o elusión de este impuesto.

El departamento del Putumayo, inicio en sus planes en contra del contrabando tan solo desde el año 2013, a pesar de que este fenómeno afectaba al Departamento desde muchos años atrás. Sin embargo es importante resaltar el convenio que firmó el Departamento con la Federación Nacional de Departamentos para lograr combatirlo.

Los gastos del Departamento se distribuyen en: gastos de inversión (86%), funcionamiento, servicio de la deuda y otros gastos. Dentro de los gastos de inversión se encuentra el sector salud y deporte. Sin embargo el gasto en salud siempre ha sido superior al gasto en deporte, con excepción del año 2012, en donde este último lo superó.

El gasto en deporte ha tenido una tendencia creciente, sin embargo el gasto en salud a partir del año 2012 se estabilizó y se mantiene prácticamente en los niveles similares.

El gasto en salud, supera siempre los ingresos recaudados por concepto del impuesto selectivo al consumo de licores, cerveza y cigarrillo, por tanto este sector se financia con recursos diferentes al impuesto. Caso contrario ocurre con el gasto en deporte el cual es inferior al recaudo por el impuesto selectivo.

El año 2012, es un año atípico en el comportamiento de la inversión en salud y deporte, sobre todo en este último, en donde los niveles incrementan en más del mil por ciento, a razón de que en este año se impulsaron proyectos de becas de estudio a deportistas, incrementaron las obras para construcción y adecuación de espacios deportivos, se impulsaron las escuelas de fútbol, entre otros.

Se plantean políticas públicas encaminadas a la fiscalización y educación tributaria con el fin de lograr que la elección de los contribuyentes sea el pago oportuno de sus obligaciones tributarias, y lograr así incrementar los ingresos como variable fundamental para mejorar la inversión en salud y deporte.

El modelo planteado muestra una interrelación con diferentes variables y el posible comportamiento de las mismas, bajo un escenario optimista para lograr los objetivos, así mismo se plantean dos escenarios de proyección en donde se pueden observar los datos que podrían esperarse con la efectividad de las políticas.

Dentro del trabajo se resaltan aspectos como el contrabando, la fiscalización, nivel de evasión y elusión, sin embargo no se presenta un estudio detallado del mismo, ya que haría parte de otra investigación.

8. RECOMENDACIONES

Se recomienda al Departamento del Putumayo, llevar un control y trazabilidad de las cifras, sobre todo del contrabando que le permitan evaluar la situación actual y tomar medidas de control para combatir este fenómeno.

Al considerar que los ingresos generados por el impuesto selectivo al consumo de licores, cerveza y cigarrillos no son suficientes para cubrir la inversión en salud, se recomienda presentar proyectos al fondo de regalías que les permita realizar inversiones de impacto social para la población del Putumayo.

BIBLIOGRAFÍA

ALLAN, Charle. La teoría de la tributación. Londres: Penguin Modern Economics, s.f.

BARREIX, A; ROCA, J. & VILLELA, L. Política fiscal y equidad. Bogotá: Norma, 2006.

BENETTI, Carlo. El problema de la tradición clásica y marxista. Bogotá: En Lecturas de Economía No. 34, 1991.

DUE, Jhon. Análisis económico de los impuestos. Buenos Aires: El ateneo, 1961.

DUVENGER. Instituciones financieras. Barcelona: s.n. 1990.

FRANCO, Gabriel. Principios de hacienda pública. Madrid: Tratados de derecho financiero y de Hacienda Pública, Edit. de derecho financiero, 1967.

FRICKE, et. al. Tributos o impuestos. Bogotá: s.n. 2003.

GALVIS, L. y MEISEL A. Fondo de Compensación Regional: Igualdad de oportunidades para la periferia colombiana. Documento de trabajo sobre Economía Regional. Cartagena: Banco de la República, 2009.

PARRA JIMÉNEZ, Orlando Darío & PATIÑO JACINTO, Ruth Alejandra. Evasión de impuestos nacionales en Colombia en los años 2001 – 2009. Bogotá: s.n., 2010.

NETGRAFIA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE). Censo, 2005. [en línea] [citado 2014-03-16] Disponible en internet: http://www.dane.gov.co/index.php?option=com_content&view=article&id=129&Itemid=86.

DIRECCIÓN DE APOYO FISCAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. [en línea] [citado 2015-07-27] Disponible en internet: <http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/asistenciaentidades territoriales/Publicaciones>

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. Dirección General de Apoyo Fiscal. Informe sobre Viabilidad Fiscal de los Departamentos –Vigencia 2013]. [en línea] [citado 2015-07-27] Disponible en internet: www.minhacienda.gov.co/

SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL. Informe Plan Anticontrabando – Putumayo 2015. [en línea] [citado 2015-07-27] Disponible en internet: www.shd.gov.co/.../hacienda-presenta-resultados-del-plan-anticontraban.

SECRETARÍAS DEPARTAMENTALES - GOBERNACIÓN DE PUTUMAYO [en línea] [citado 2015-07-27] Disponible en internet: <http://www.putumayo.gov.co/>

ANEXOS

Anexo A. Líneas de investigación Programa Comercio Internacional y Mercadeo

5.3.1. LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN PROGRAMA COMERCIO INTERNACIONAL Y MERCADEO

Cuadro No. 26 LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN PROGRAMA COMERCIO INTERNACIONAL Y MERCADEO

Línea de Investigación	Objetivo	Justificación	Estrategias	Acciones
Análisis del Entorno Nacional	Conocer las fuerzas (económicas, políticas ambientales sociales, culturales, demográficas, tecnológicas y de competencia) que determinan el entorno nacional e inciden en el establecimiento o diseño estratégico del sector empresarial.	El conocer las fuerzas del entorno nacional permite hacer un seguimiento sobre las tendencias (monitoreos del entorno) para la construcción de escenarios a futuro que permitan disminuir la incertidumbre respecto al quehacer diario del sector productivo.	En la estructuración de los programas de las asignaturas, los docentes deben incluir propuestas de investigación respecto al conocimiento de las fuerzas.	Desarrollo de propuestas de investigación en el aula. Definición de propuestas de tesis. Realización de foros o debates.
Análisis del Entorno Regional	Conocer las fuerzas (económicas, políticas ambientales sociales, culturales, demográficas, tecnológicas y de competencia) que determinan el entorno regional e inciden en el establecimiento o diseño estratégico del sector empresarial local.	El conocer las fuerzas del entorno regional permite hacer un seguimiento sobre las tendencias (monitoreos del entorno) para la construcción de escenarios a futuro que permitan disminuir la incertidumbre respecto al quehacer diario del sector productivo.	En la estructuración de los programas de las asignaturas, los docentes deben incluir propuestas de investigación respecto al conocimiento de las fuerzas	Desarrollo de propuestas de investigación en el aula. Definición de propuestas de tesis. Realización de foros o debates.
Análisis del Entorno Internacional	Conocer las fuerzas (económicas, políticas ambientales	El conocer las fuerzas del entorno internacional permite hacer un seguimiento sobre las tendencias	En la estructuración de los programas de las	Desarrollo de propuestas de investigación